



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 28 de octubre de 1993

Número 117

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: 1951 469 31 60*

Fax: 1951 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto 152/1993, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Economistas de Granada, por segregación del Colegio Oficial de Economistas de Sevilla.	9.437	Decreto 111/1993, de 31 de agosto, por el que se transforman en Institutos de Enseñanza Secundaria ciento quince Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	9.438
CONSEJERIA DE SALUD		Decreto 112/1993, de 31 de agosto, por el que se establecen las Enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía.	9.442
Decreto 156/1993, de 5 de octubre, por el que se regula el complemento de productividad del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.	9.437	Decreto 113/1993, de 31 de agosto, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al grado elemental de Danza en Andalucía.	9.450

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		nados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados del Gabinete Jurídico.	9.456
Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Resolución de 27 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	9.468
Resolución de 5 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), por otra propiedad de la empresa Terrón Cervera, SL.	9.460	Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1992.	9.468
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Orden de 13 de octubre de 1993, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las zonas de acción especial de las provincias de Jaén y Huelva.	9.460	Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Delegación	

ción Provincial de Córdoba, sobre subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores uso propio de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usadas de acuerdo con los Decretos 247/88 y 169/89. 9.468

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de octubre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza la OM de 19 de febrero de 1993, del MAPA sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios. 9.469

Corrección de errores a la Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería. (BOJA núm. 129, de 15.12.92). 9.472

Corrección de errores a la Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería. (BOJA núm. 45, de 1.5.93). 9.472

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 8 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 9.472

Resolución de 18 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida. 9.472

Resolución de 18 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 9.472

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Córdoba de la Asociación Arco Iris. 9.473

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes al Centro dependiente de la Asociación Nuevo Rumbo. 9.473

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Hornachuelos (Córdoba) de la Asociación Arco Iris como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de Internado. 9.474

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de mayo de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Córdoba de la Asociación Hogar Renacer como Centro de Desintoxicación de Alcohólicos. 9.474

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica; por la que se hace pública la de 21 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régimen ambulatorio al Centro dependiente de la Asociación Hogar Renacer. 9.475

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes al Centro dependiente de la Asociación Comarcal para la Atención de Toxicómanos. 9.475

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Arcos de la Frontera (Cádiz), perteneciente a la Asociación Girasol, como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes. 9.475

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 7 de junio de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Lújar de Andarox (Almería), dependiente de la Asociación Noesso, como Comunidad Terapéutica de Atención de Drogodependientes. 9.476

Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de internado al Centro dependiente de la Sociedad Centro de Rehabilitación Poveda, SL. 9.476

Resolución de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto. 9.477

Resolución de 13 de octubre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la Asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias. 9.477

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la ampliación de la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Sociedad Productora Andaluza de Programas, SA. 9.477

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3262/93). 9.478

Resolución de 5 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3264/93). 9.478

Resolución de 6 de octubre de 1993, del Servicio An-

daluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3263/93). 9.478

Resolución de 6 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3265/93). 9.479

Resolución de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3258/93). 9.479

Resolución de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3259/93).	9.479	Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.480
Resolución de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3260/93).	9.480	Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.481
Resolución de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3261/93).	9.480	Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.481
Resolución de 13 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3257/93).	9.480	Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.481
Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio		Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.482

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de incoación del expediente sancionador que se cita. 9.482
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita. 9.482
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita. (MA-11/93). 9.482

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de oclas previos de ocupación de tierras

en la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga). 9.483

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Albuñol (Granada). 9.483
- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Cástaras (Granada). 9.484
- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Albondón (Granada). 9.484
- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Albuñol (Granada). 9.484

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 152/1993, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Economistas de Granada, por segregación del Colegio Oficial de Economistas de Sevilla.

El Ilustre Colegio de Economistas de Sevilla, con la conformidad del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ha interesado la constitución del Colegio de Economistas de Granada, pretensión que ha de considerarse comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el art. 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1993

DISPONGO

Artículo único: Se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Economistas de Granada, con ámbito provincial y sede en Granada, por segregación del Colegio Oficial de Economistas de Sevilla, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 156/1993, de 5 de octubre, por el que se regula el complemento de productividad del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Por Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, se establece el régimen retributivo del personal adscrito a la misma, remitiéndose su Anexo III a los criterios establecidos por la normativa vigente para la asignación del complemento de productividad.

Esta normativa está constituida por un conjunto de normas de diverso rango que resulta necesario adaptar adecuándola al actual marco jurídico previa negociación con las Organizaciones Sindicales, conforme el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y vinculando la percepción del Complemento de Productividad y su cuantía al grado de cumplimiento de las objetivos previstos en los programas de inspección que se desarrollan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 1993,

DISPONGO

Artículo 1.1. El Complemento de productividad al que se refiere el Anexo III del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, se percibirá por el personal adscrito a la Inspección de Prestaciones

y Servicios Sanitarios que desempeñe las funciones asignadas por el mencionado Decreto en base a los resultados obtenidos en el desarrollo de los programas y actividades encomendadas.

2. Este complemento no tendrá carácter fijo ni su reconocimiento implicará mantener el mismo con carácter indefinido.

Artículo 2. El Consejero de Salud, con los límites que las disponibilidades presupuestarias existentes para este fin permitan, asignará a cada programa de inspección una cuantía máxima que constituirá el tope del complemento de productividad a distribuir entre el personal que participe en el desarrollo del programa.

Artículo 3.1. La asignación individual del complemento de productividad se realizará por semestres naturales vencidos, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Esta valoración individualizada se realizará por una Comisión constituida al efecto, cuya composición será determinada por el Consejero de Salud.

2. Como factores a tener en cuenta por la Comisión de Valoración se considerarán la dedicación y seguimiento de programas, la disponibilidad para su aplicación, el desarrollo de planes de formación continuada, la elaboración, desarrollo y aplicación de protocolos de actuación, el impacto y repercusiones que la actuación de la inspección genera, la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la Consejería de Salud, y, en general, cualesquiera otros que permitan un mayor grado de ejecución del Plan de Inspección.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Salud para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 111/1993, de 31 de agosto, por el que se transforman en Institutos de Enseñanza Secundaria ciento quince Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece entre las enseñanzas de régimen general el nivel de educación secundaria que comprende la educación secundaria obligatoria y postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

Su desarrollo establece, en consecuencia, la denominación genérica de los nuevos Centros Públicos que impartirán, conforme a lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación general del sistema educativo, y el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el anterior, las enseñanzas del nivel correspondiente y, de manera transitoria hasta su extinción, enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional de Primer Grado, Curso de Enseñanzas Complementarias, Formación Profesional de Segundo Grado y Reforma de las Enseñanzas Medias.

Los órganos provinciales de la Administración Educativa han solicitado la modificación de la actual red de Centros Públicos mediante la propuesta de transformación de Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Extensiones de Institutos de Bachillerato y Secciones de Formación Profesional, con el objetivo de racionalizar su estructura de funcionamiento y eliminar la provisionalidad de estos últimos tipos de Centros.

Por todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma la Regulación y Administración de la Enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el

Título II y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 31 de agosto de 1993:

DISPONGO:

Artículo 10. Se transforman en Institutos de Enseñanza Secundaria los Centros recogidos en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 20. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a establecer las enseñanzas que deberán impartir los citados Centros.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA: ALMERIA

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Abdera"
Localidad: Adra
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Martín García Ramos"
Localidad: Albox
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B.
Localidad: Albox
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.P. "Los Angeles"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.P. "Alhambilla"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Albaida"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "El Argar"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Bahía de Almería"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Valle de Andarax"
Localidad: Canjajar
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Sierra Nevada"
Localidad: Fíñana
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Al-Bujaira"
Localidad: Huerca-Overa
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Alyanub"
Localidad: Vera
Provincia: Almería

TOTAL PROVINCIAL: 12

PROVINCIA: CÁDIZ

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.
Localidad: Algodonales
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Columela"
Localidad: Cádiz
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.F.P.
Localidad: Cádiz
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "San Severiano"
Localidad: Cádiz
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Rafael Alberti"
Localidad: Cádiz
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Pablo Ruiz Picasso"
Localidad: Chiclaña de la Frontera
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Número 5"
Localidad: Jerez de la Frontera
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Menéndez Tolosa"
Localidad: La Línea de la Concepción
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Mediterráneo"
Localidad: La Línea de la Concepción
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Virgen de la Esperanza"
Localidad: La Línea de la Concepción
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "San Juan de Dios"
Localidad: Medina Sidonia
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Zaframagón"
Localidad: Olvera
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Mar de Cádiz"
Localidad: El Puerto de Santa María
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Virgen del Carmen"
Localidad: Puerto Real
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Las Salinas"
Localidad: San Fernando
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Sancti Petri"
Localidad: San Fernando
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Carlos Castilla del Pino"
Localidad: San Roque
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Cristobal Colón"
Localidad: Sanlúcar de Barrameda
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.E.S de Sanlúcar de Barrameda y desdoble
del I.B. "Francisco Pacheco"
Localidad: Sanlúcar de Barrameda
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Las Cumbres"
Localidad: Ubrique
Provincia: Cádiz

TOTAL PROVINCIAL: 20

PROVINCIA: CÓRDOBA

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Cárbula"
Localidad: Almodovar del Río
Provincia: Córdoba

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Trasierra"
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Lope de Vega"
Localidad: Fuente Obejuna
Provincia: Córdoba

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Ingeniero Juan de la Cierva"
Localidad: Puente Genil
Provincia: Córdoba

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Arcelasis"
Localidad: Santaella
Provincia: Córdoba

TOTAL PROVINCIAL: 5

PROVINCIA: GRANADA

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.F.P. "Luis Bueno Crespo"
Localidad: Armilla
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Pedro Jimenez Montoya"
Localidad: Baza
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Valle de Lecrín"
Localidad: Dúrcal
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.F.P. "Hermenegildo Lanz"
Localidad: Granada
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.F.P. "Aynadamar"
Localidad: Granada
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.
Localidad: Huescar
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación de la Ext. del I.B. "Federico García Lorca"
Localidad: Las Gabias
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Moraima"
Localidad: Loja
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "La Zafra"
Localidad: Motril
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Cerro de los Infantes"
Localidad: Pinos Puente
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Ulyses"
Localidad: Ugijar
Provincia: Granada

TOTAL PROVINCIAL: 11

PROVINCIA: HUELVA

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.
Localidad: Aracena
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "La Marisma"
Localidad: Huelva
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Número 2"
Localidad: Huelva
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.
Localidad: Huelva
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Juan Ramón Jiménez"
Localidad: Moguer
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Vázquez Díaz"
Localidad: Nerva
Provincia: Huelva

TOTAL PROVINCIAL: 6

PROVINCIA: JAEN

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Salustiano Torres Romero"
Localidad: Alcaudete
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Sierra Magina"
Localidad: Huelma
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "San Juan Bosco"
Localidad: Jaén
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria

Por transformación del I.F.P. "Pablo de Olavide"
Localidad: La Carolina
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Himilce"
Localidad: Linares
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Reyes de España"
Localidad: Linares
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Peña del Aguila"
Localidad: Mancha Real
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "San Felipe Neri"
Localidad: Martos
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Guadalentín"
Localidad: Pozo Alcón
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Rafael Zabaleta" y del I.E.S.
"Cañada de las Fuentes"
Localidad: Quesada
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Veracruz"
Localidad: Villacarrillo
Provincia: Jaén

TOTAL PROVINCIAL: 11

PROVINCIA: MALAGA

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.
Localidad: Antequera
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Luis Barahona de Soto"
Localidad: Archidona
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "José Navarro y Alba"
Localidad: Archidona
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B.
Localidad: Arroyo de la Miel
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Camilo José Cela"
Localidad: Campillos
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Licinio de la Fuente"
Localidad: Coín
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Jacaranda"
Localidad: Churriana
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Mar de Alborán"
Localidad: Estepona
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria

Por transformación del I.B. "Los Boliches"
Localidad: Fuengirola
Provincia: Málaga

Localidad: Torre del Mar
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Ben Gabirol"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "María Zambrano"
Localidad: Torre del Mar
Provincia: Málaga

TOTAL PROVINCIAL: 27

PROVINCIA: SEVILLA

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Número 15 (Pto. de la Torre)"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Al-Guadaira"
Localidad: Alcalá de Guadaíra
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Portada Alta"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Tierno Galván"
Localidad: Alcalá de Guadaíra
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Número 17 (Las Pirámides)"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Ilipa Magna"
Localidad: Alcalá del Río
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "La Rosaleda"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación de la S.F.P. del I.F.P. de La Rinconada
Localidad: Brenes
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Mare Nostrum"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Velez de Guevara"
Localidad: Ecija
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Miguel Romero Esteo"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "San Fulgencio"
Localidad: Ecija
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Santa Bárbara"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación de la Extensión del I.B. "Tartessos" de Camas
Localidad: Gerena
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Número 8"
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Atenea"
Localidad: Mairena del Aljarafe
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Guadalpín"
Localidad: Marbella
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación de la Extensión del I.B. "Fray B. de las Casas"
Localidad: Morón de la Frontera
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Ben Al Jatib"
Localidad: Rincón de la Victoria
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Al-Mudeyme"
Localidad: Los Palacios y Villafranca
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Bezmilliana"
Localidad: Rincón de la Victoria
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Alcaria"
Localidad: Puebla del Río
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Pérez de Guzmán"
Localidad: Ronda
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Miguel de Mañara"
Localidad: San José de la Rinconada
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Doctor Rodríguez Delgado"
Localidad: Ronda
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.
Localidad: San José de la Rinconada
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Número 2"
Localidad: Ronda
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Ramón Carande"
Localidad: Sevilla
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Martín Rivero"
Localidad: Ronda
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Polígono Sur"
Localidad: Sevilla
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación de la I.F.P. "Pablo Picasso"
Localidad: Sevilla
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Julio Verne"
Localidad: Sevilla
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Las Aguas"
Localidad: Sevilla
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Santa Aurelia"
Localidad: Sevilla
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Torreblanca"
Localidad: Sevilla (Torreblanca)
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.
Localidad: Sevilla (Bellavista)
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Número 2"
Localidad: Utrera
Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Nestor Almendros" y de la Ext. del
I.B. "Alixar" de Castilleja de la Cuesta en Tomares.
Localidad: Tomares
Provincia: Sevilla

TOTAL PROVINCIAL: 23

TOTAL REGIONAL: 115

DECRETO 112/93, de 31 de agosto, por el que se establecen los Enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, establece la ordenación general del Sistema Educativo y en el Título Segundo fija las características básicas de las Enseñanzas de Arte Dramático, cuya finalidad será la de proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales del arte dramático. En el artículo 43.1 se determina que estas enseñanzas comprenderán un solo grado de carácter superior, de duración adaptada a este tipo de enseñanzas. Estas peculiaridades, así como los criterios organizativos y los elementos básicos del currículum se desarrollan mediante el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, (BOE de 25 de julio) por el que se establecen los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas de Arte Dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

Esta responsabilidad conjunta de las administraciones Central y Autonómica en el establecimiento de las necesidades educativas y de la programación general de la enseñanza supone un reconocimiento explícito de los elementos comunes y diferenciales que definen la realidad socio-educativa y artística española en el momento actual. Existe así, respetando las competencias básicas del Estado, la posibilidad de configurar un proyecto educativo en torno a las enseñanzas de Arte Dramático que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social, cultural y artístico de Andalucía como se explicita en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 19.

En relación con todo lo anterior, y una vez determinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia los aspectos básicos de las enseñanzas de Arte Dramático, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía regular estas enseñanzas para el territorio de su competencia, respetando e incluyendo los citados aspectos básicos.

Por otra parte la diversidad de ámbitos que, dentro del arte dramático, precisan de una cualificación profesional de nivel superior se refleja en el nivel y en la estructura de los estudios que en este Decreto se desarrollan. De este modo se establecen tres especialidades que abarcan los tres grandes ámbitos en que dicho arte puede expresarse: el de la Dirección de Escena y Dramaturgia, el de la Escenografía y el de la Interpretación. A su vez, en las especialidades de Dirección de Escena y

Dramaturgia y de Interpretación se establecen diversas opciones que permitan una mayor profundización en determinados campos en función de una más específica cualificación profesional del alumnado.

De esta manera se definen los objetivos y contenidos establecidos en el presente Decreto, en los que cabe destacar el equilibrio entre conocimientos teóricos, desarrollo de destrezas técnicas y desarrollo de principios estéticos y culturales, en una propuesta formativa conectada con las necesidades del sector profesional y las peculiaridades del contexto andaluz. Al mismo tiempo se acentúa el carácter práctico de la formación y, especialmente, en la realización de proyectos específicos en los que confluyan y de los que partan los diversos conocimientos, estableciendo una mayor vinculación del centro con el mundo del teatro y considerando éste como objeto de enseñanza y aprendizaje y como recurso pedagógico de primer orden.

Los objetivos educativos generales del currículum, establecidos en este Decreto, se han de desarrollar a través de los propios de cada una de las asignaturas, y todos ellos se formulan en términos de capacidades. En cada asignatura se incluyen contenidos de diversa naturaleza, referidos a conceptos, procedimientos y actitudes, valores y normas.

El currículum de las Enseñanzas de Arte Dramático, de acuerdo con el artículo 2, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, se establece de manera flexible y abierta, de modo que permita la autonomía pedagógica de los centros y la participación del alumnado. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características de sus alumnos y a la realidad educativa del centro mediante la elaboración de proyectos y programaciones que desarrollen en la práctica el currículum establecido. Dicho desarrollo habrá de referirse a las líneas generales de evaluación, a la metodología didáctica, a la programación propia de cada profesor, en la que se recojan los procesos didácticos que se propone desarrollar en la clase y, en su caso, a la distribución de contenidos por cursos.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 1.993,

DISPONGO:

ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

ARTÍCULO 1.

El presente Decreto regula el currículum de las enseñanzas de arte dramático en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres del artículo 4º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, e integra lo establecido en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas de arte dramático.

ARTÍCULO 2.

1. Las Enseñanzas de Arte Dramático comprenden un solo grado de carácter superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. Las Enseñanzas de Arte Dramático tendrán una duración de cuatro cursos académicos.

ARTÍCULO 3.

Las Enseñanzas de Arte Dramático tienen como finalidad la formación de profesionales, pedagogos e investigadores del fenómeno teatral y de aquellas áreas de la comunicación que de él emanan.

ARTÍCULO 4.

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por currículum de las Enseñanzas de Arte Dramático el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica docente.

ARTÍCULO 5.

1. Las especialidades correspondientes a las Enseñanzas de Arte Dramático son las siguientes:

Dirección de Escena y Dramaturgia
Escenografía
Interpretación

2. La especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia constará de dos opciones, referidas a dos perfiles profesionales distintos y que son las siguientes:

- Orientada a la formación de directores de escena.
- Orientada a la formación de especialistas en dramaturgia y en teoría del hecho teatral.

Los alumnos deberán cursar una de las dos opciones establecidas en este apartado.

3. La especialidad de Escenografía se orientará a la formación de especialistas en la escenografía, el diseño, la puesta en escena y la luminotecnia, y constará de una sola opción.

4. La especialidad de Interpretación constará de cuatro opciones, referidas a cuatro perfiles profesionales distintos, de las que los alumnos deberán cursar una:

- Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en que lo textual sea el soporte del hecho interpretativo.

b) Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en los que el cuerpo sea instrumento expresivo fundamental.

c) Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en los que la manipulación de objetos sea el elemento expresivo fundamental.

d) Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en los que el canto, la danza y la música sean los elementos expresivos fundamentales.

ARTICULO 6.

Los objetivos de las Enseñanzas de Arte Dramático, en la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia deberán contribuir a que los alumnos desarrollen las siguientes capacidades:

a) Conocer los factores sociales, estéticos y literarios que sustentan la historia del hecho teatral.

b) Conocer en profundidad las diferentes escuelas y técnicas de dirección escénica.

c) Utilizar con sentido crítico las técnicas de literatura comparada así como la visualización y análisis de diferentes espectáculos.

d) Conocer e interpretar con sensibilidad estética los diferentes estilos artísticos.

e) Comprender el espacio escénico como un todo donde se articulan los diferentes elementos, tanto técnicos como humanos, del hecho teatral.

f) Conocer las técnicas que intervienen en el fenómeno teatral: iluminación, escenografía, vestuario, caracterización, etc.

g) Utilizar las técnicas de interpretación en la dirección de actores.

h) Dominar la dramaturgia de la propuesta teatral.

i) Utilizar las técnicas de análisis de texto.

j) Utilizar los conocimientos adquiridos para la creación de textos originales y para la realización de versiones y adaptaciones.

k) Valorar el mundo de los signos que intervienen en el hecho teatral y su importancia en la comprensión del texto y su desarrollo escénico.

l) Demostrar desde la perspectiva del director de escena y dramaturgista, considerados como creadores autónomos, la capacidad imaginativa, creativa y reflexiva propias de su especialidad.

m) Dominar las técnicas, métodos y sistemas que facilitan para una rigurosa labor de investigación.

n) Conocer la producción del espectáculo teatral.

ñ) Conocer y valorar el patrimonio cultural e histórico de Andalucía a través de sus manifestaciones teatrales y reflexionar sobre su utilización técnica de manera creativa.

ARTICULO 7.

Los objetivos de las Enseñanzas de Arte Dramático, en la especialidad de Escenografía deberán contribuir a que los alumnos desarrollen las siguientes capacidades:

a) Dominar las técnicas especiales imprescindibles para la realización de un proyecto escenográfico.

b) Conocer y aplicar el sentido del color y la forma al servicio de una determinada propuesta dramática.

c) Dominar las nociones de ritmo, equilibrio, armonía, movimiento y espacio como elementos básicos de la creación escenográfica.

d) Dominar las distintas tendencias y escuelas escenográficas.

e) Demostrar sensibilidad estética, creatividad e imaginación desde la consideración del escenógrafo como creador autónomo.

f) Conocer en sus aspectos teóricos y prácticos los diferentes elementos que intervienen en el espacio escénico: luz, sonido, vestuario, caracterización, etc.

g) Dominar los diferentes géneros dramáticos para su recreación escenográfica.

h) Conocer los diversos estilos artísticos, así como las distintas concepciones estéticas.

i) Saber aplicar las modernas técnicas que sostienen la creación escenográfica: cine, vídeo, diseño por ordenador, etc.

j) Relacionar los factores sociales, estéticos y literarios que sustentan la historia del hecho teatral.

k) Valorar la calidad y resistencia de los materiales aplicables al espacio escénico.

l) Conocer la producción del espectáculo teatral.

m) Conocer y valorar el patrimonio cultural e histórico de Andalucía a través de sus manifestaciones teatrales y reflexionar sobre su utilización técnica de manera creativa.

ARTICULO 8.

Los objetivos de las Enseñanzas de Arte Dramático, en la especialidad de Interpretación, deberán contribuir a que los alumnos desarrollen las siguientes capacidades:

a) Utilizar las diferentes técnicas interpretativas para analizar, crear el personaje e integrarlo en el espectáculo.

b) Dominar la concentración y la memoria sensorial, así como los reflejos a través de técnicas corporales específicas.

c) Dominar las improvisación como técnica para la creación del personaje.

d) Aplicar las técnicas que permitan ampliar las posibilidades tímbricas y utilizar una emisión correcta de la voz.

e) Interiorizar el conflicto dramático.

f) Dominar los conceptos de ritmo, movimiento, armonía, equilibrio, espacio y tiempo imprescindible en la expresión teatral.

g) Conocer las técnicas específicas teóricas-prácticas que conciernen al teatro poético y en verso.

h) Dominar la dicción y la musicalidad de la lengua.

i) Aplicar la imaginación e intuición para la creación del personaje.

j) Dominar las técnicas de autocontrol a través de la relajación.

k) Relacionar los factores sociales, estéticos y literarios que sustentan la historia del hecho teatral.

l) Utilizar las diferentes formas de expresión a través del cuerpo y de la voz.

m) Conocer las diferentes modalidades de interpretación.

n) Conocer la danza como expresión artística y ejecutar alguna de sus manifestaciones.

ñ) Conocer las técnicas integradas del hecho escénico como maquillaje, iluminación, escenografía, indumentaria, etc.

o) Conocer y valorar el patrimonio cultural e histórico de Andalucía a través de sus manifestaciones teatrales y reflexionar sobre su utilización técnica de manera creativa.

ARTICULO 9.

1. El currículum de las distintas asignaturas que componen las enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía es el que se establece en el Anexo del presente Decreto.

2. La Cultura Andaluza en su vertiente artística referida al arte dramático estará presente en las diferentes asignaturas de acuerdo con los currículos que se establecen en el Anexo del presente Decreto.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

ARTICULO 10.

La orientación educativa y profesional será desarrollada de modo que los alumnos alcancen al final de las Enseñanzas de Arte Dramático la madurez necesaria para realizar las opciones profesionales más acordes con sus capacidades e intereses.

DESARROLLO CURRICULAR.

ARTICULO 11.

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, las Escuelas de Arte Dramático dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo del currículum y su adaptación a las características concretas del entorno social y cultural.

2. Las Escuelas de Arte Dramático concretarán y desarrollarán el currículum de las Enseñanzas de Arte Dramático mediante la elaboración de un proyecto curricular que responda a las necesidades de los alumnos en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El proyecto al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización y distribución por cursos de las asignaturas.

- b) Criterios sobre la evaluación de los alumnos.
 - c) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículum en las enseñanzas.
 - d) Plan de orientación educativa y profesional.
 - e) Las programaciones de las asignaturas elaboradas por los respectivos Departamentos.
4. En la elaboración del proyecto curricular se tendrá en cuenta la coordinación entre las asignaturas de un mismo ámbito de conocimiento, así como la necesaria interrelación de las asignaturas que configuran la especialidad para la consecución de los objetivos establecidos en el currículum.

ARTÍCULO 12.

1. Los Departamentos de las Escuelas elaborarán las programaciones para las distintas asignaturas.
2. Estas programaciones deberán contener una adecuación de los objetivos de la respectiva asignatura al contexto social y cultural de la Escuela y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos.
3. Los profesores desarrollarán programaciones de su actividad docente de acuerdo con el currículum, el proyecto curricular del centro y las programaciones de las asignaturas incluidas en él.
4. Durante el cuarto curso de las diversas opciones se organizarán proyectos monográficos, con el fin de potenciar la interrelación entre las enseñanzas y la profundización práctica en determinadas épocas, géneros o estilos.
5. En el proyecto curricular de centro se especificarán las asignaturas de cuarto curso que, para la consecución de sus objetivos específicos, deban organizarse en torno a dichos proyectos, en relación con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

EVALUACIÓN.**ARTÍCULO 13.**

1. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el proyecto curricular, la programación docente y el desarrollo real del currículum en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro y a las características específicas de los alumnos.
2. La evaluación de las Enseñanzas de Arte Dramático se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el proyecto curricular de centro.
3. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos se realizará por asignaturas y tendrá un carácter integrador en función del perfil profesional de los alumnos. Los profesores podrán considerar el conjunto de las asignaturas del curso, así como la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos de estas enseñanzas.

ACCESO, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.**ARTÍCULO 14.**

1. Podrán acceder a las Enseñanzas de Arte Dramático los alumnos que estén en posesión del título de Bachillerato o también el que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.
- b) Haber superado el Bachillerato experimental de la Reforma.

Además, el aspirante deberá superar una prueba específica correspondiente a la especialidad por la que opte.

2. Se podrá acceder también a estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos mencionados siempre que se supere una prueba específica correspondiente a la especialidad que se solicita que demuestre no solo las aptitudes necesarias para realizar estas enseñanzas sino también demostrar en la práctica que se poseen las destrezas y habilidades relativas a la especialidad por la que se opta, así como la acreditación de méritos que se establezca.

Para acceder a estas enseñanzas por esta vía será también necesario haber cumplido los veinte años de edad y no disponer de ninguna de las titulaciones que se mencionan en el punto 1 de este artículo.

3. Las pruebas de acceso a los estudios superiores de arte dramático se realizarán, mediante una convocatoria anual, en las Escuelas Superiores de Arte Dramático. Cada alumno dispondrá de un máximo de tres convocatorias para superar la prueba de acceso.

4. La Consejería de Educación y Ciencia regulará las convocatorias, organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las que se refiere el presente artículo, respetando en todo caso los aspectos básicos de dicha regulación establecidos en el Real Decreto 754/1992.

5. La Consejería de Educación y Ciencia determinará las plazas disponibles en cada especialidad atendiendo a la capacidad de los centros y a las necesidades de los diferentes sectores profesionales.

ARTÍCULO 15.

1. Cuando la demanda de plazas sea superior a la disponibilidad de puestos de determinada especialidad en el centro, para la adjudicación de éstas se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que superen las pruebas en el centro.

2. Sólo en caso de que queden plazas disponibles podrán adjudicarse a otros alumnos que hayan realizado la prueba en un centro distinto.

3. Los centros atenderán las solicitudes a que se refieren los apartados anteriores, según las plazas disponibles en cada especialidad, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso correspondientes.

ARTÍCULO 16.

1. La calificación negativa en tres o más asignaturas impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

2. Cuando no corresponda la promoción al curso siguiente los alumnos únicamente deberán matricularse en las asignaturas que tuvieran pendientes.

3. Los alumnos dispondrán de un límite de cuatro convocatorias para superar cada asignatura.

ARTÍCULO 17.

El límite de permanencia de los alumnos y alumnas en las Enseñanzas de Arte Dramático será de seis cursos.

ARTÍCULO 18.

Los alumnos que superen las Enseñanzas de Arte Dramático recibirán el título superior de Arte Dramático, en el que constará la especialidad cursada que será equivalente a todos los efectos, al título de Licenciado Universitario.

CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**ARTÍCULO 19.**

Con objeto de facilitar la mejor implantación de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia mejorará la calidad de la enseñanza mediante la adopción de un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los centros, la orientación educativa y profesional, la formación permanente del profesorado, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre la misma.

ARTÍCULO 20.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado.
2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística y didáctica.
3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha actuaciones de formación que aseguren una oferta al profesorado que imparta estas enseñanzas.

ARTÍCULO 21.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

ARTÍCULO 22.

La evaluación del Sistema Educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se referirá tanto al alumnado como al profesorado, centros docentes y a los diversos programas educativos.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS DEL CURRÍCULUM DE ARTE DRAMÁTICO

ESPECIALIDAD: DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA

OPCIÓN A: Orientada a la formación de directores de escena.

Dirección escénica:

Estudio de la concepción, desarrollo y evolución del espectáculo, así como de las diferentes metodologías y técnicas de la puesta en escena.

Origen del director de escena y su desarrollo histórico. Estudio detallado de las tendencias de la dirección escénica del siglo XX: corrientes, estilos, poética.

Dramaturgia:

Metodología y técnica de los lenguajes que configuran el espectáculo con especial atención a la relación texto-espectáculo. Estudio de las materias, los movimientos y las tendencias claves en la historia del teatro, tanto en el análisis y en la construcción como en la creación del texto.

Interpretación:

Estudio de la técnica actoral y de los distintos métodos de creación y construcción del personaje.

Introducción práctica al análisis e interpretación de escenas desde el punto de vista actoral, con el fin de que el director conozca directamente los posibles problemas actorales con los que se deberá enfrentar.

Antropología teatral:

Estudio teórico-práctico del comportamiento humano en una situación de representación organizada. Leyes pragmáticas, preexpresividad, equivalencia y montaje.

Literatura dramática:

Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos teatrales en sus tres aspectos básicos:

- Momento histórico en que se crearon.
- Desentrañamiento de su estructura dramática.
- Revisión de los diferentes géneros dramáticos y su recorrido histórico.
- Aportación al mundo del teatro de autores andaluces.

Historia del Arte y de las ideas estéticas:

Análisis de las formas artísticas a partir del estudio de diferentes obras, autores y estilos, considerando las principales manifestaciones artísticas de Andalucía. Nociones de ritmo, forma, proporción, composición, equilibrio, movimiento, luz, color, etc. Valoración de los elementos significativos y expresivos de la obra que permitan realizar un análisis de contenidos ideológicos y sociales. Valoración del lado meramente documental de la obra.

Teoría y fundamento de las artes. Estudio de la historia del pensamiento estético y de las ideas estéticas.

Música:

Procedimientos del lenguaje musical (ritmo, melodía y armonía) encaminados al mundo de la comprensión y creación musical.

Utilización del trabajo de grupo para iniciar al alumno en todos los elementos del mundo sonoro. Instrumentos musicales.

Historia de la música. Música culta y popular de Andalucía. Audición musical. Teoría de la música. Lectura y entonación. Grafía.

Práctica instrumental elemental. Formas básicas de interpretación y creación. Improvisación.

Prácticas de dirección escénica y actoral:

Aplicación artística de las diferentes disciplinas de la puesta en escena mediante el proceso completo de concepción, planificación, producción, ensayo y montaje de un espectáculo.

Estudio de los procesos de planteamiento y resolución de unidades dramáticas con personajes y conducción de la interpretación de los actores.

Indumentaria:

Estudio de las diferentes épocas, ritos, costumbres y comportamientos sociales que permitan la creación de ambiente, espacio dramático y personaje desde el ámbito del traje con referencias específicas en este aspecto a Andalucía. Conocimiento de los materiales y su tratamiento teatral.

Procesos de diseño y realización. Aplicación de los conocimientos teórico-prácticos para lograr la identidad del personaje. Proyectos prácticos sobre textos teatrales.

Análisis de textos:

Estudio sincrónico y diacrónico del texto dramático examinando el paso de las estructuras narrativas a las estructuras superficiales discursivas. Elementos formales, contextuales, etc. que componen el texto literario.

Iluminación:

Estudio de la naturaleza de la luz y del lenguaje lumínico. Su función expresiva y significado dramático. Modificación del espacio escénico a través del lenguaje de la luz. Estudio de las técnicas de iluminación

y procedimiento de montaje. La moderna tecnología aplicada a la iluminación escénica. Proyecto de iluminación: Síntesis de los conocimientos de la iluminación para llegar al proceso de creación de un diseño de luz a partir de la metodología general de la escenografía.

Espacio sonoro:

Estudio de la naturaleza del sonido y del lenguaje sonoro. Su función expresiva y significado dramático. Modificación del espacio escénico a través del lenguaje del sonido. Estudio de las técnicas de producción y reproducción de sonido. Proyectos de ambientación audible a partir de un texto dramático.

Espacio escénico:

Iniciación teórico-práctica en el análisis y estudio de las leyes del espacio aplicadas a una determinada representación teatral, planteando las diversas posibilidades de organización y utilización del espacio visual. Narrativa de lo espacial. Creación del espacio dramático.

Escenografía:

Estudio de la evolución histórica de la escenografía, función y significado de las artes decorativas en la puesta en escena. Estudio cronológico, estilos, formas de construcción, etc.

Semiotología teatral:

Estudio de la organización interna de sistemas significantes en el texto y en la representación. Dinámica del proceso de significación e instauración de sus sentidos. Estudio de la teoría del signo aplicada al hecho escénico.

Caracterización:

Función y significado de los elementos y técnicas que deben aplicarse en la transformación física de los actores.

Coreografía:

Estudio de la composición coreográfica: agrupamiento, enlazamiento, diseño, orientación, leyes anatómicas y espacios-temporales para la expresión de sentimientos y emociones a través de la plástica y del movimiento. Relación de las formas coreográficas con las formas musicales y dramáticas. La notación coreográfica.

Historia de las artes del espectáculo:

Conceptos básicos de la historia social y su proyección en el hecho teatral como instrumento de trabajo para los directores de escena, dramaturgistas y teatrólogos.

Estudio de las raíces y desarrollo teórico y estético de las diferentes formas del espectáculo a través de la historia: Teatro, ópera, zarzuela, circo.

Producción:

Estudio teórico de los mecanismos artísticos-empresariales de la creación de un espectáculo. Introducción a la legislación vigente. Conocimiento de todos los elementos que intervienen en el hecho escénico y su organización.

OPCIÓN B: Orientada a la formación de especialistas en dramaturgia y en teoría del hecho teatral.

Dirección escénica:

Estudio de la concepción, desarrollo y evolución del espectáculo, así como de las diferentes metodologías y técnicas de la puesta en escena.

Origen del director de escena y su desarrollo histórico. Estudio detallado de las tendencias de la dirección escénica del siglo XX: corrientes, estilos, poética.

Dramaturgia:

Metodología, técnica y práctica de los diferentes lenguajes que configuran el espectáculo con especial atención a la relación texto-espectáculo. Estudio de las materias, los movimientos y las tendencias claves en la historia del teatro, tanto en el análisis y en la construcción, como en la creación del texto.

Estudio de la labor del dramaturgista y su relación con la ubicación de materiales textuales y escénicos, la extracción de significaciones complejas del texto y la orientación del espectáculo según la interpretación elegida.

Aplicación de los conocimientos dramáticos adquiridos a un trabajo específico de puesta en escena en colaboración con un director.

Interpretación:

Estudio de la técnica actoral y de los distintos métodos de creación y construcción del personaje. Introducción práctica al análisis e interpretación de escenas desde el punto de vista actoral, con el fin de que el director conozca directamente los posibles problemas actorales con los que se deberá enfrentar.

Antropología teatral:

Estudio teórico del comportamiento humano en una situación de representación organizada. Leyes pragmáticas, preexpresividad, equivalencia y montaje.

Espacio escénico:

Estudio de las leyes del espacio aplicadas a determinada representación teatral, planteando las diversas posibilidades de organización y utilización del espacio visual. Narrativa de lo espacial, creación de espacios dramáticos.

Literatura dramática:

Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos teatrales en sus tres aspectos básicos:

- Momento histórico en que se crearon.
- Desentrañamiento de su estructura dramática.

c) Revisión de los diferentes géneros dramáticos y su recorrido histórico.

Aportación al mundo del teatro de autores andaluces.

Teoría e historia del arte y de las ideas estéticas:

Análisis de las formas artísticas a partir del estudio de diferentes obras, autores y estilos, considerando las principales manifestaciones artísticas de Andalucía. Nociones de ritmo, forma, proporción, composición, equilibrio, movimiento, luz, color, etc. Valoración de los elementos significativos y expresivos de la obra que permita realizar un análisis de contenidos ideológicos y sociales. Teoría y fundamento de las artes. Estudio de la historia del pensamiento estético y de las ideas estéticas.

Análisis de textos:

Estudio sincrónico y diacrónico del texto dramático examinando el paso de las estructuras narrativas a las estructuras superficiales discursivas. Estudio de los elementos formales, contextuales, etc. que componen el texto literario.

Escritura dramática:

Creación textual dramática y dramatización de textos no teatrales a partir del estudio y de la aplicación de los diferentes modelos teóricos.

Historia de la música y del teatro lírico:

Estudio de los movimientos y las tendencias claves en la historia de la música, profundizando especialmente en la evolución del teatro lírico. Procedimientos del lenguaje musical (ritmo, melodía y armonía) encaminados al mundo de la comprensión y la creación teatral.

Semiología teatral:

Estudio de la organización interna de sistemas significantes en el texto y en la representación. Dinámica del proceso de significación e instauración de sus sentidos. Estudio de la teoría del signo aplicada al hecho escénico.

Historia del traje:

Estudio de las diferentes épocas, ritos, costumbres y comportamientos sociales que permitan la creación de un ambiente y espacio dramático y de los personajes desde el ámbito del traje.

Escenografía:

Estudio de la evolución histórica del espacio escénico. Iniciación teórico-práctica en el análisis y estudio de las leyes del espacio. Narración del espacio. Creación del espacio dramático.

Prácticas de escritura dramática:

Aplicación práctica de los diferentes modelos teóricos para la creación textual dramática y dramatización de textos no teatrales.

Prácticas de adaptación textual, reorganización de relatos, concentración dramática, interpolaciones de escenas y otras modificaciones textuales en las diferentes fases de la plasmación escénica.

Historia de las artes del espectáculo:

Conceptos básicos de la historia social y su proyección en el hecho teatral como instrumento de trabajo para los directores de escena, dramaturgistas y teatólogos.

Estudio de las raíces y desarrollo teórico y estético de las diferentes formas del espectáculo a través de la historia: Teatro, ópera, zarzuela, circo.

Crítica teatral:

Revisión y profundización en los elementos conceptuales y estéticos imprescindibles para abordar una correcta crítica del hecho teatral, tanto desde el punto de vista literario como de su puesta en escena.

Prácticas de análisis críticos sobre textos dramáticos, puesta en escena y trabajo actoral. Ejercicios prácticos de crítica sobre espectáculos concretos.

Sociología:

Estudio general del comportamiento humano a través de la historia y sus acontecimientos. Análisis del comportamiento ante determinados acontecimientos en su contexto social.

Investigación teatral:

Análisis de los orígenes y evolución del hecho teatral. Estudio comparativo de la dramaturgia contemporánea y búsqueda de nuevas formas de expresión dramática. Estudio de las técnicas y métodos aplicables en la investigación científica.

Producción:

Estudio teórico de los mecanismos artísticos-empresariales de la creación de un espectáculo. Introducción a la legislación vigente. Conocimiento de todos los elementos que intervienen en el hecho escénico y su organización.

ESPECIALIDAD: ESCENOGRAFÍA

Espacio Escénico:

Iniciación teórico-práctica en el análisis y estudio de las leyes del espacio aplicadas a unas determinadas representaciones teatrales, planteando las diversas posibilidades de organización y utilización del espacio visual. Narrativa de lo espacial. Creación de espacio dramático.

Dibujo artístico:

Dibujo de línea y de mancha. Dibujo del natural. El color. Técnicas y aplicaciones.

Percepción visual y perspectiva:

Estudio de las teorías y leyes de la percepción. Conceptos básicos y problemas aplicados a la escenografía. Descripción del objeto desde el punto de vista artístico-lusorio. Representación de proyectos escenográficos (planta, secciones y alzado). Estudio de los conceptos espaciales en arquitectura escénica.

Técnicas escénicas:

Conocimiento teórico-práctico de los conceptos, técnicas y procesos de construcción escenográfica. Análisis e investigación de materiales.

Literatura Dramática:

Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos teatrales en sus tres aspectos básicos:

a) Momento histórico en que se crearon.

b) Desentrañamiento de su estructura dramática.

c) Revisión de los diferentes géneros dramáticos y su recorrido histórico.

Aportación al mundo del teatro de autores andaluces.

Historia de la escenografía y de las artes del espectáculo:

Estudio de las raíces y desarrollo teórico-estético de las diferentes formas del espectáculo a través de la historia: teatro, ópera, zarzuela, circo.

Teoría e Historia del Arte:

Iniciación teórico-práctica del alumno en el análisis de las formas artísticas a partir del estudio detallado de diferentes obras, autores y estilos, considerando las principales manifestaciones artísticas de Andalucía. Nociones de ritmo, forma, proporción, composición, equilibrio, movimiento, luz, color, etc. para lograr un dominio de los elementos significativos y expresivos de la obra que permita realizar un análisis de contenidos ideológicos y sociales. Valoración del lado meramente documental de la obra.

Dramaturgia:

Metodología y técnica del análisis de los diversos lenguajes que configuran el espectáculo, con especial atención al análisis textual.

Indumentaria:

Estudio de las diferentes épocas, ritos, costumbres y comportamientos sociales que permitan la creación de ambiente, espacio dramático y personaje desde el ámbito del traje con referencias específicas en este aspecto a Andalucía. Conocimiento de los materiales y su tratamiento teatral. Procesos de diseño y realización. Aplicación de los conocimientos teórico-prácticos para lograr la identidad del personaje. Proyectos prácticos sobre textos teatrales.

Dibujo Técnico:

Estudio de los sistemas diédrico, cónico y axonométrico. Aplicaciones.

Iluminación:

Estudio de la naturaleza de la luz y del lenguaje lumínico. Su función expresiva y significado dramático. Modificación del espacio escénico a través del lenguaje de la luz. Estudio de las técnicas de iluminación y procedimiento de montaje. La moderna tecnología aplicada a la iluminación escénica. Proyecto de iluminación: síntesis de los conocimientos de la iluminación para llegar al proceso de creación de un diseño de luz a partir de la metodología general de la escenografía.

Proyectos Escenográficos:

Proyectos de espacios escénicos: síntesis de los conocimientos del espacio escénico como factor global del espectáculo, incentivando la creatividad.

Nuevas tecnologías aplicadas al diseño escenográfico:

Estudio de las diferentes técnicas de diseño: aerógrafo, diseño asistido por ordenador, etc.

Maquetismo:

Técnicas de reproducción a escala.

Figuriniemo:

Estudio de las distintas soluciones y recursos en relación con la indumentaria, que permiten la creación de un personaje dramático.

Caracterización:

Desarrollo práctico de los elementos y técnicas que deben aplicarse a la transformación corporal del actor.

Investigación:

Proyectos teórico-prácticos de investigación y experimentación de nuevas formas y técnicas escenográficas.

Técnicas de reproducción:

Construcción a escala real de un proyecto escenográfico.

Estética:

Teoría y fundamento de las artes. Estudio de la historia del pensamiento estético y de las ideas estéticas.

Dirección escénica:

Estudio de la concepción, desarrollo y evolución del espectáculo, así como de las diferentes metodologías y técnicas de la puesta en escena. Relación director-escaenógrafo a través de las principales teorías teatrales y prácticas escénicas.

Historia del mueble y de las artes decorativas:

Revisión y profundización de los diferentes estilos y modas del mobiliario y de todos aquellos elementos decorativos en su evolución a través de la historia que deben ilustrar una puesta en escena y ubicarla convenientemente.

Producción:

Estudio teórico de los mecanismos artísticos-empresariales de la creación de un espectáculo. Introducción a la legislación vigente. Conocimiento de todos los elementos que intervienen en el hecho escénico y su organización.

ESPECIALIDAD: INTERPRETACIÓN

OPCIÓN A: Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en que lo textual sea el soporte del hecho interpretativo.

Interpretación:

Capacitación del alumno para el aprendizaje de los mecanismos internos y externos actorales. Aprendizaje de las distintas metodologías para la construcción del personaje. La improvisación como acercamiento a la creación del personaje. La Comedia del Arte. Principios de acción y conflicto dramático. Ejercicios de estilo según dificultades. El verso como lenguaje teatral.

Expresión corporal:

Entrenamiento básico del cuerpo como instrumento actoral: desarrollo de las posibilidades creativas y expresivas. Segmentación, lateralidad, formas corporales, tono muscular. Relación del cuerpo con el espacio y el tiempo-rítmico. La improvisación.

Técnica vocal:

Estudio teórico-práctico de las técnicas de entrenamiento de la voz. Educación de la voz hablada y cantada. Técnicas de articulación y emisión.

Dicción y expresión oral: Fonética. Teoría y práctica de la adecuada pronunciación del idioma, teniendo en cuenta diversas modalidades del mismo. La voz como instrumento creativo aplicado a la interpretación.

Verso: estudio teórico-práctico del teatro en verso desde el siglo XV hasta nuestros días, atendiendo especialmente a la versificación barroca española. Estudio de las diferentes medidas métricas y acentos.

Música:

Procedimientos del lenguaje musical (ritmo, melodía y armonía) encaminados al mundo de la comprensión y creación musical.

Utilización del trabajo de grupo para iniciar al alumno en todos los elementos del mundo sonoro. Instrumentos musicales.

Historia de la música. Música culta y popular de Andalucía. Audición musical. Teoría de la música. Lectura y entonación. Grafía.

Práctica instrumental elemental. Formas básicas de interpretación y creación. Improvisación.

Literatura dramática:

Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos teatrales en sus tres aspectos básicos:

- Momento histórico en que se crearon.
- Desentrañamiento de su estructura dramática.
- Revisión de los diferentes géneros dramáticos y su recorrido histórico.

Aportaciones al mundo del teatro de autores andaluces.

Caracterización:

Función y significado de los elementos y técnicas que deben aplicarse a la transformación física del actor.

Danza:

Estudio de las técnicas de la expresión a través de la danza. Diferentes Escuelas y estilos, considerando las aportaciones andaluzas.

Canto:

Estudio de las técnicas del canto, desarrollando todos los elementos que intervienen: Colocación del cuerpo, respiración, resonancia, fonación, articulación, proyección, afinación, vocalización, improvisación e interpretación musical. Repertorio del teatro musical.

Dramaturgia:

Metodología y técnica del análisis de los diversos lenguajes que conforman el teatro, con especial atención al análisis textual y en directa relación con la labor actoral. Estudio de las diferentes obras técnicas que han marcado la evolución del teatro, desde Aristóteles al establecimiento de la semiología teatral. Movimientos y tendencias claves en la historia del teatro: aspectos artísticos, culturales y sociales.

Taller del Siglo de Oro:

Estudio teórico-práctico de los autores y estilos más representativos de la época. Concreción en la puesta en escena de un texto con la intervención técnica de especialistas de las distintas disciplinas que intervienen en la producción.

Esgrima:

Formación física del actor teniendo en cuenta el carácter vital y simbólico del combate. Comprensión de las terminologías empleadas para las diferentes armas. Adquisición de conocimientos de los aspectos teórico-prácticos en el uso de las diferentes armas. Práctica de los conocimientos en la escena teatral, coreografía y diferentes enfrentamientos en la lucha.

Indumentaria:

Estudio de las diferentes épocas, ritos, costumbres y comportamientos sociales que permitan la creación de un personaje y/o ambiente o espacio dramático desde el ámbito del traje con referencias específicas en este aspecto a Andalucía. Conocimiento de los materiales y su tratamiento teatral. Procesos de diseño y realización. Aplicación de los conocimientos teóricos-prácticos para lograr la identidad del personaje. Proyectos prácticos sobre textos teatrales.

Teoría e Historia del Arte:

Análisis de las formas artísticas a partir del estudio de diferentes obras, autores y estilos, considerando las principales manifestaciones artísticas propias de Andalucía. Nociones de ritmo, forma, proporción, composición, equilibrio, movimiento, luz, color, etc. Valoración de los elementos significativos y expresivos de la obra que permitan realizar un análisis de contenidos ideológicos y sociales. Teoría y fundamento de las artes. Estudio de la historia del pensamiento estético y de las ideas estéticas.

Taller de teatro contemporáneo:

Estudio práctico de los movimientos y géneros teatrales vigentes; investigación sobre las nuevas formas teatrales, con especial atención al teatro español. Concreción en el montaje de una obra con la intervención técnica de especialistas de las distintas disciplinas que intervienen en la producción.

Mimo y pantomima:

Estudio y conocimiento del cuerpo y concatenación de planos corporales. Diferentes tipos de máscaras y su apropiado uso en la escena. Los estados anímicos, las emociones y los sentimientos. Adquisición de las bases de la pantomima itusoria.

Acrobacia:

Desarrollo de las cualidades físicas del actor y su acondicionamiento físico-psíquico general. Adquisición de hábitos técnicos. Aprendizaje y dominio de acrobacias básicas aplicadas al hecho teatral.

Dirección escénica:

Estudio de la labor actoral en el contexto global de la concepción, desarrollo y ordenación del espectáculo, así como su relación con el director a través de las principales teorías teatrales y prácticas escénicas.

Escenografía:

Estudio de la evolución histórica del espacio escénico. Iniciación teórico-práctica en el análisis y estudio de las leyes del espacio. Narración del espacio. Creación del espacio dramático.

Producción:

Estudio teórico de los mecanismos artísticos-empresariales de la creación de un espectáculo. Introducción a la legislación vigente. Conocimiento de todos los elementos que intervienen en el hecho escénico y su organización.

ESPECIALIDAD: INTERPRETACIÓN

OPCIÓN B: Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en los que el cuerpo sea instrumento expresivo fundamental.

Interpretación:

Capacitación del alumno para el aprendizaje de los mecanismos internos y externos actorales. Aprendizaje de las distintas metodologías para la construcción del personaje. La improvisación como acercamiento a la creación del personaje. La Comedia del Arte. Principios de acción y conflicto dramático. Ejercicios de estilo según dificultades. El verso como lenguaje teatral.

Expresión corporal:

Entrenamiento básico del cuerpo como instrumento actoral: desarrollo de las posibilidades creativas y expresivas. Segmentación, lateralidad, formas corporales, tono muscular. Relación del cuerpo con el espacio y el tiempo-rítmico. La improvisación.

Técnica vocal:

Estudio teórico-práctico de las técnicas de entrenamiento de la voz. Educación de la voz hablada y cantada. Técnicas de articulación y emisión. Fonética. Teoría y práctica de la adecuada pronunciación del idioma, teniendo en cuenta diversas modalidades del mismo. Historia de la lengua. Dicción y expresión oral. Verso. La voz como instrumento creativo aplicado a la interpretación.

Música:

Procedimientos del lenguaje musical (ritmo, melodía y armonía) encaminados al mundo de la comprensión y creación musical.

Utilización del trabajo de grupo para iniciar al alumno en todos los elementos del mundo sonoro. Instrumentos musicales.

Historia de la música. Música culta y popular de Andalucía. Audición musical. Teoría de la música. Lectura y entonación. Grafía.

Práctica instrumental elemental. Formas básicas de interpretación y creación. Improvisación.

Literatura dramática:

Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos teatrales en sus tres aspectos básicos:

- Momento histórico en que se crearon.
- Desentrañamiento de su estructura dramática.
- Revisión de los diferentes géneros dramáticos y su recorrido histórico.

Aportaciones al mundo del teatro de autores andaluces.

Caracterización:

Función y significado de los elementos y técnicas que deben aplicarse en la transformación física del actor.

Mimo:

Estudio y conocimiento del cuerpo y concatenación de planos corporales. Diferentes tipos de máscaras y su apropiado uso en la escena. Los estados anímicos, las emociones y los sentimientos. Adquisición de las bases de la pantomima ilusoria.

Teoría de la pantomima:

Teoría dramática. Historia de la Pantomima desde los griegos a los tiempos modernos. Estilo. Dramaturgia y reglas de un mimodrama.

Danza:

Estudio de las técnicas de la expresión a través de la danza. Diferentes escuelas y estilos, considerando las aportaciones andaluzas.

Dramaturgia:

Metodología y técnica del análisis de los diversos lenguajes que conforman el teatro, con especial atención al análisis textual y en directa relación con la labor actoral. Estudio de las diferentes obras teóricas que han marcado la evolución del teatro, desde Aristóteles al establecimiento de la semiología teatral. Movimientos y tendencias claves en la historia del teatro: aspectos artísticos, culturales y sociales.

Canto:

Estudio de las técnicas del canto, desarrollando todos los elementos que intervienen: Colocación del cuerpo, respiración, resonancia, fonación, articulación, proyección, afinación, vocalización, improvisación e interpretación musical. Repertorio del teatro musical.

Pantomima:

Formación de la habilidad general y cultural plástica del actor. El movimiento fragmentado y coordinado del cuerpo. Adquisición de las bases de la pantomima ilusoria. Introducción a la técnica de interpretación en pantomima. Teoría dramática. Historia de la Pantomima desde los griegos a los tiempos modernos. Estilos. Dramaturgia y reglas de un mimo-drama.

Esgrima:

Formación física del actor teniendo en cuenta el carácter vital y simbólico del combate. Comprensión de las terminologías empleadas para las diferentes armas. Adquisición de conocimientos de los aspectos teórico-prácticos en el uso de las diferentes armas. Práctica de los conocimientos en la escena teatral, coreografía y diferentes enfrentamientos en la lucha.

Acrobacia:

Desarrollo de las cualidades físicas del actor y su acondicionamiento isico-psíquico general. Adquisición de hábitos técnicos. Aprendizaje y dominio de acrobacias básicas aplicadas al hecho teatral.

Indumentaria:

Estudio de las diferentes épocas, ritos, costumbres y comportamientos sociales que permitan la creación de un personaje y/o ambiente o espacio dramático desde el ámbito del traje con referencias específicas en este aspecto a Andalucía. Conocimiento de los materiales y su tratamiento teatral. Procesos de diseño y realización. Aplicación de los conocimientos teórico-prácticos para lograr la identidad del personaje. Proyectos prácticos sobre textos teatrales.

Teoría e historia del Arte:

Análisis de las formas artísticas a partir del estudio de diferentes obras, autores y estilos, considerando las principales manifestaciones artísticas de Andalucía. Nociones de ritmo, forma, proporción, composición, equilibrio, movimiento, luz, color, etc. Valoración de los elementos significativos y expresivos de las artes. Estudio de la historia del pensamiento estético y de las ideas estéticas.

Taller de Mimo:

Investigación y desarrollo de un proyecto de creación a través de la improvisación y montaje de un espectáculo de mimo.

Taller de pantomima:

Investigación y desarrollo de un proyecto de creación a través de la improvisación y montaje de un espectáculo de pantomima con la intervención técnica de especialistas de las distintas disciplinas que intervienen en la producción.

Taller de teatro oriental:

Investigación de las técnicas de representación del teatro oriental y concreción de un proyecto y montaje con la intervención técnica de especialistas de las distintas disciplinas que intervienen en la producción.

Dirección escénica:

Estudio de la labor actoral en el contexto global de la concepción, desarrollo y ordenación del espectáculo así como su relación con el director a través de las principales teorías teatrales y prácticas escénicas.

Escenografía:

Estudio de la evolución histórica del espacio escénico. Iniciación teórico-práctica en el análisis y estudio de las leyes del espacio. Narración del espacio. Creación del espacio dramático.

Producción:

Estudio teórico de los mecanismos artísticos-empresariales de la creación de un espectáculo. Introducción a la legislación vigente. Conocimiento de todos los elementos que intervienen en el hecho escénico y su organización.

ESPECIALIDAD: INTERPRETACIÓN

OPCIÓN C: Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en los que la manipulación de objetos sea el elemento expresivo fundamental.

Interpretación:

Capacitación del alumno para el aprendizaje de los mecanismos internos y externos actorales. Aprendizaje de las distintas metodologías para la construcción del personaje. La improvisación como acercamiento a la creación del personaje. La Comedia del Arte. Principios de acción y conflicto dramático. Ejercicios de estilo según dificultades. El verso como lenguaje teatral.

Expresión corporal:

Entrenamiento básico del cuerpo como instrumento actoral: desarrollo de las posibilidades creativas y expresivas. Segmentación, lateralidad, formas corporales, tono muscular. Relación del cuerpo con el espacio y el tiempo-ritmo. La improvisación.

Técnicas vocal:

Ortografía: Estudio teórico-práctico de las técnicas de entrenamiento de la voz. Educación de la voz hablada y cantada. Técnicas de articulación y emisión.

Fonética. Teoría y práctica de la adecuada pronunciación del idioma, teniendo en cuenta diversas modalidades del mismo. Dicción y expresión oral. Verso.

La voz como instrumento creativo aplicado a la interpretación.

Música:

Procedimientos del lenguaje musical (ritmo, melodía y armonía) encaminados al mundo de la comprensión y creación musical.

Utilización del trabajo de grupo para iniciar al alumno en todos los elementos del mundo sonoro. Instrumentos musicales.

Historia de la música. Música culta y popular de Andalucía. Audición musical. Teoría de la música. Lectura y entonación. Grafía.

Práctica instrumental elemental. Formas básicas de interpretación y creación. Improvisación.

Literatura dramática:

Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos teatrales en sus tres aspectos básicos:

- Momento histórico en que se crearon.
- Desentrañamiento de su estructura dramática.
- Revisión de los diferentes géneros dramáticos y su recorrido histórico.

Aportación al mundo del teatro de autores andaluces.

Estudio de las obras y estilos específicos del teatro de objetos.

Caracterización:

Función y significado de los elementos y técnicas que deben aplicarse a la transformación física del actor.

Técnicas y materiales:

Capacitación para el dominio de las técnicas de representación convencionales como auxiliares de diseño, conocimiento de las técnicas de tratamiento de materiales como paso previo a la investigación.

Estudio teórico práctico de las más recientes innovaciones en el teatro de objetos: introducción de la tecnología en escena, animación por ordenador, nuevos espacios, marionetas y muñecos completamente mecanizados.

Dramaturgia:

Metodología y técnica del análisis de los diversos lenguajes que conforman el teatro, con especial atención al análisis textual y en directa relación con la labor actoral. Estudio de las diferentes obras teóricas que han marcado la evolución del teatro, desde Aristóteles al establecimiento de la semiología teatral.

Metodología y técnica del análisis de los diversos lenguajes que conforman el teatro de objetos.

Movimientos y tendencias claves en la historia del teatro: aspectos artísticos, culturales y sociales.

Canto:

Estudio de las técnicas del canto, desarrollando todos los elementos que intervienen: Colocación del cuerpo, respiración, resonancia, fonación, articulación, proyección, afinación, vocalización, improvisación e interpretación musical. Repertorio del teatro musical.

Interpretación con objetos:

Preparación del alumno para la correcta manipulación del objeto como elemento expresivo, desde las técnicas tradicionales a las de vanguardia. Capacitación del alumno para concretar los diferentes conocimientos en un proyecto que englobe todos los apartados necesarios para la organización de un espectáculo.

Estudio de los aspectos didácticos que ofrece el teatro de objetos, como vehículo de sensibilización hacia el hecho teatral.

Taller del títere andaluz:

Investigación de las tradiciones y técnicas de los títeres andaluces y concreción en un proyecto de montaje.

Mimo y pantomima:

Estudio y conocimiento del cuerpo y concatenación de planos corporales. Diferentes tipos de máscaras y su apropiado uso en la escena. Los estados anímicos, las emociones y los sentimientos.

Introducción a la pantomima. El movimiento fragmentado y coordinado del cuerpo. Adquisición de las bases de la pantomima ilusoria. Introducción a la técnica de interpretación en pantomima.

Indumentaria:

Estudio de las diferentes épocas, ritos, costumbres y comportamientos sociales que permitan la creación de un personaje y/o ambiente o espacio dramático desde el ámbito del traje con referencias específicas en este aspecto a Andalucía. Conocimiento de los materiales y su tratamiento teatral. Procesos de diseño y realización. Aplicación de los conocimientos teóricos-prácticos para lograr la identidad del personaje. Proyectos prácticos sobre textos teatrales.

Historia del Arte:

Análisis de las formas artísticas a partir del estudio de diferentes obras, autores y estilos, considerando las principales manifestaciones artísticas propias de Andalucía. Nociones de ritmo, forma, proporción, composición, equilibrio, movimiento, luz, color, etc. Valoración de los elementos significativos y expresivos de la obra que permitan realizar un análisis de contenidos ideológicos y sociales. Teoría y fundamento de las artes. Estudio de la historia del pensamiento estético y de las ideas estéticas.

Taller de teatro negro:

Investigación de las técnicas de manejo de objetos en el espacio de la caja negra, comportamiento de los materiales ante la luz y creación de personajes-objetos en relación de conflicto dramático.

Escenotecnia:

Estudio teórico-práctico de las reglas y procedimientos de construcción de decorados e iluminación en el teatro objetual.

Dirección escénica:

Estudio de la labor actoral en el contexto global de la concepción, desarrollo y ordenación del espectáculo, así como su relación con el director a través de las principales teorías teatrales y prácticas escénicas.

Escenografía:

Estudio de la evolución histórica del espacio escénico. Iniciación teórico-práctica en el análisis y estudio de las leyes del espacio. Narración del espacio. Creación del espacio dramático.

Producción:

Estudio teórico de los mecanismos artísticos-empresariales de la creación de un espectáculo. Introducción a la legislación vigente. Conocimiento de todos los elementos que intervienen en el hecho escénico y su organización.

ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN

OPCIÓN D: Orientada a la formación de intérpretes, profundizando en aquellos ámbitos en los que el canto, la danza y la música sean los elementos expresivos fundamentales.

Interpretación:

Capacitación del alumno para el aprendizaje de los mecanismos internos y externos actorales. Aprendizaje de las distintas metodologías para la construcción del personaje. La improvisación como acercamiento a la creación del personaje. La Comedia del Arte. Principios de acción y conflicto dramático. Ejercicios de estilo según dificultades. El verso como lenguaje teatral.

Expresión corporal:

Entrenamiento básico del cuerpo como instrumento actoral: desarrollo de las posibilidades creativas y expresivas. Segmentación, lateralidad, formas corporales, tono muscular. Relación del cuerpo con el espacio y el tiempo-ritmo. La improvisación.

Técnica vocal:

Estudio teórico-práctico de las técnicas de entrenamiento de la voz. Educación de la voz hablada y cantada. Técnicas de articulación y emisión. Fonética. Teoría de articulación y emisión. Fonética. Teoría

práctica de la adecuada pronunciación del idioma, teniendo en cuenta diversas modalidades del mismo. Historia de la lengua. Dicción y expresión oral. Verso. La voz como instrumento creativo aplicado a la interpretación.

Música:

Procedimientos del lenguaje musical (ritmo, melodía y armonía) encaminados al mundo de la comprensión y creación musical.

Utilización del trabajo de grupo para iniciar al alumno en todos los elementos del mundo sonoro. Instrumentos musicales.

Historia de la música. Música culta y popular de Andalucía. Audición musical. Teoría de la música. Lectura y entonación. Grafía.

Práctica instrumental elemental. Formas básicas de interpretación y creación. Improvisación.

Literatura dramática:

Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos teatrales en sus tres aspectos básicos:

a) Momento histórico en que se crearon.

b) Desentrañamiento de su estructura dramática.

c) Revisión de los diferentes géneros dramáticos y su recorrido histórico.

Aportaciones al mundo del teatro de autores andaluces.

Movimientos y tendencias claves en la historia de las artes del espectáculo. Evolución histórica de los diversos géneros del teatro musical: ópera, zarzuela, cabaret alemán, musical americano, etc.

Caracterización:

Función y significado de los elementos y técnicas que deben aplicarse a la transformación física del actor.

Canto:

Estudio de la técnica del canto desarrollando todos los elementos que intervienen: Colocación del cuerpo, respiración, resonancia, fonación, articulación, proyección, afinación, vocalización, improvisación e interpretación musical.

Estudio teórico y práctico de los fragmentos fundamentales de la historia del teatro musical en sus distintas vertientes: ópera, zarzuela, music hall, cabaret, musical americano, etc.

Danza:

Estudio de las técnicas de la expresión a través de la danza. Diferentes escuelas y estilos, considerando las aportaciones andaluzas. Ejecución de improvisaciones, encadenamientos, coreografías.

Introducción a la composición de bailes en el ámbito de la dramaturgia musical.

Dramaturgia:

Metodología y técnica de los diversos lenguajes que conforman el teatro, con especial atención al análisis textual y en directa relación con la labor actoral. Estudio de las diferentes obras teatrales que han marcado la evolución del teatro, desde Aristóteles al establecimiento de la semiología teatral. Movimientos y tendencias claves en la historia del teatro: aspectos artísticos, culturales y sociales.

Dramaturgia musical: análisis de la estructura interna de la composición musical y su correspondencia con la narrativa dramática en el proceso de la puesta en escena del teatro musical.

Interpretación en el musical:

Estudio y práctica de la utilización de la música en un contexto dramático y sus propias técnicas de expresión. Desarrollo de la creatividad desde la perspectiva musical. Elaboración y composición a partir de los materiales creados.

Esgrima:

Formación física del actor teniendo en cuenta el carácter vital y simbólico del combate. Comprensión de las terminologías empleadas para las diferentes armas. Adquisición de conocimientos de los aspectos teórico-prácticos en el uso de las diferentes armas. Práctica de los conocimientos en la escena teatral, coreografía y diferentes enfrentamientos en la lucha.

Indumentaria:

Estudio de las diferentes épocas, ritos, costumbres y comportamientos sociales que permitan la creación de un personaje y/o ambiente o espacio dramático desde el ámbito del traje con referencias específicas en este aspecto a Andalucía. Conocimiento de los materiales y su tratamiento teatral. Procesos de diseño y realización. Aplicación de los conocimientos teórico-prácticos para lograr la identidad del personaje. Proyectos prácticos sobre textos teatrales.

Teoría e Historia del Arte:

Análisis de las formas artísticas a partir del estudio de diferentes obras, autores y estilos, considerando las principales manifestaciones artísticas de Andalucía. Nociones de ritmo, forma, proporción, composición, equilibrio, movimiento, luz, color, etc. Valoración de los elementos significativos y expresivos de la obra que permitan realizar un análisis de contenido ideológico y sociales. Teoría y fundamento de las artes. Estudio de la historia del pensamiento estético y de las ideas estéticas.

Taller de teatro musical:

Investigación y desarrollo de un proyecto de creación y montaje de un espectáculo musical con la intervención técnica de los especialistas de las distintas disciplinas que intervienen en la producción.

Dirección escénica:

Estudio de la labor actoral en el contexto global de la concepción, desarrollo y ordenación del espectáculo, así como su relación con el director a través de las principales teorías teatrales y prácticas escénicas.

Mimo y pantomima:

Estudio y conocimiento del cuerpo y concatenación de planos corporales. Diferentes tipos de máscaras y su apropiado uso en la escena. Los estados anímicos, las emociones y los sentimientos. Adquisición de las bases de la pantomima ilusoria. Introducción a la técnica de interpretación en pantomima.

Acrobacia:

Desarrollo de las cualidades físicas del actor y su acondicionamiento psico-físico general. Adquisición de hábitos técnicos. Aprendizaje y dominio de acrobacias básicas aplicadas al hecho teatral.

DECRETO 113/93, de 31 de agosto, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al grado elemental de Danza en Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, establece la ordenación general del Sistema Educativo y en el Título Segundo fija las características básicas de las Enseñanzas de Danza, cuya finalidad será la de proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza. En el artículo 39.1 se determina que estas enseñanzas comprenderán tres grados: a) grado elemental, que tendrá cuatro años de duración; b) grado medio, que se estructurará en tres ciclos de dos cursos de duración académica cada uno, y c) grado superior que comprenderá un solo ciclo, cuya duración se determinará en función de las características de estas enseñanzas. Estas peculiaridades, así como los criterios organizativos y los elementos básicos del currículum se desarrollan mediante el Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establece los aspectos básicos del currículum de los grados elemental y medio de las Enseñanzas de Danza.

La responsabilidad conjunta de las Administraciones Central y Autonómica en el establecimiento de las necesidades educativas y de la programación general de la enseñanza supone, pues, un reconocimiento explícito de los elementos comunes y diferenciales que definen la realidad socio-educativa española en el momento actual. Existe así, respetando las competencias básicas del Estado, la posibilidad de configurar un proyecto educativo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Andalucía, enmarcado en el nuevo Sistema Educativo que supone un cambio profundo y general, por cuanto afecta tanto a la reordenación de la estructura del sistema, como a la reforma de los diferentes elementos curriculares, contando con una mejor organización, con mejores instrumentos y recursos y con una concepción más participativa y adaptada al medio.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía señala en su artículo 19 la necesidad de conectar los contenidos de la enseñanza con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz. Los Decretos 107/1992, 105/1992 y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en Andalucía respectivamente, han contribuido a incardinar la Cultura Andaluza en los centros docentes de Andalucía, incorporándola como un elemento configurador de nuestro currículum. Esta inclusión de la Cultura Andaluza en el currículum puede desarrollarse y especificarse a través de su presencia en unas enseñanzas como las de danza, en cuya orientación general actual, y dentro de lo que hoy se conoce como danza española, tanto ha contribuido el rico patrimonio musical de Andalucía, y muy especialmente la decisiva aportación de nuestro folclore y del flamenco.

Una vez determinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia las enseñanzas mínimas del grado elemental de las Enseñanzas de Danza, es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía regular estas enseñanzas para los centros andaluces. En consecuencia, el presente Decreto establece el currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Danza en el ámbito de nuestra Comunidad.

La estructuración y ordenación del grado elemental, tal y como se contempla en el presente decreto, supone un reconocimiento a la importancia de este grado en la formación de los alumnos y alumnas como base para la potenciación y profundización de estos estudios en los grados medio y superior. Esta regulación permite una organización y adaptación de los contenidos más adecuada al desarrollo psicoevolutivo de los alumnos y alumnas y posibilita así un desarrollo más gradual del conocimiento y de la práctica de la danza.

El conjunto de asignaturas que componen el grado elemental equilibran el conocimiento teórico con las habilidades y técnicas de interpretación, así como, con los principios estéticos inherentes al fenómeno de la danza. En su conjunto, el currículum del grado elemental persigue, en consonancia con lo establecido en la

ley Orgánica 1/1190, dotar a los alumnos y alumnas de una formación de base mediante el desarrollo de aquellas capacidades que le permitan una posterior profundización y especialización en estos estudios.

El currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Danza, de acuerdo con el artículo 2, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1190, se establece de manera flexible y abierta, de modo que permita la autonomía docente de los centros y la participación del alumnado. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características de sus alumnos y alumnas y a la realidad educativa del centro.

Los objetivos educativos generales, establecidos en este Decreto, se han de desarrollar a través de los propios de cada una de las asignaturas del grado elemental, y todos ellos se formulan en términos de capacidades.

En cada asignatura se incluyen contenidos de diversa naturaleza, referidos a conceptos, a procedimientos y habilidades, y a actitudes, valores y normas.

La metodología educativa en el grado elemental ha de desarrollar la personalidad y la sensibilidad del alumno, fomentar la creatividad artística, estimular al alumno ante el hecho artístico relacionado con la danza y potenciar el desarrollo de sus posibilidades. Para ello se deben favorecer contextos y situaciones de aprendizaje que supongan un marco adecuado para la observación de elementos, procesos y técnicas propios de la danza, así como la utilización de los conocimientos, experiencias y vivencias propios de los alumnos y alumnas.

Los criterios de evaluación orientan acerca de los aprendizajes que se espera que alcancen los alumnos y alumnas en cada una de las asignaturas. Deben ser valorados con flexibilidad en el contexto de los objetivos educativos. Han de servir al profesorado para evaluar, además de los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los diferentes elementos que intervienen en el proceso de enseñanza.

En suma, el horizonte formativo del grado elemental es el de promover la autonomía de los alumnos y alumnas para que su capacidad de expresión a través de la danza adquiera la capacidad artística necesaria, que les permita acceder en el grado medio a la especialización correspondiente. A ello ha de contribuir el currículum y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en cada una de las asignaturas cuanto la ejercida a través de la tutoría y la orientación educativa.

Asimismo, el presente Decreto regula las condiciones de ingreso en el grado elemental, en relación con las cuales se descarta todo procedimiento basado únicamente en acreditar conocimientos previos y, en cambio, se pone el acento en dos criterios generales: Aptitudes para la danza y edad idónea, atribuyendo a cada centro la concreción de éstos en el marco del proyecto curricular.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 1993

DISPONGO:

ORDENACIÓN DEL GRADO ELEMENTAL DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA**ARTÍCULO 1.-**

El grado elemental de las Enseñanzas de Danza comprende cuatro cursos académicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

ARTÍCULO 2.-

Las Enseñanzas de Danza en su grado elemental tienen como finalidad proporcionar a los alumnos y alumnas la formación artística de calidad necesaria para facilitar el acceso a la cualificación y especialización profesional.

ARTÍCULO 3.-

1. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Danza el conjunto de objetivos, contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación que regulan la práctica docente en dicho grado.

2. Las asignaturas correspondientes al grado elemental de danza son las siguientes: Danza clásica, Danza española y Música.

3. El currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Danza es el que se incluye en el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.-

Los objetivos del grado elemental de Danza deberán contribuir a que los alumnos desarrollen las siguientes capacidades:

- Valorar la importancia de la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- Expresarse con sensibilidad para comprender, interpretar y disfrutar de la danza, así como para tomar conciencia de las posibilidades de realizarse profesionalmente en ella.
- Conocer y valorar el dominio del propio cuerpo y su importancia en el desarrollo de la técnica y la experiencia artística en la danza.
- Relacionar los conocimientos musicales con los códigos de movimiento

aprendidos, a fin de adquirir las bases que permitan desarrollar la interpretación artística de la danza.

- e) Realizar evoluciones rítmicas individualmente, para bailar después en conjunto.
- f) Utilizar la memoria como parte de la capacidad de bailar y la improvisación como un medio creativo y de mayor libertad de expresión.
- g) Conocer su propio cuerpo hasta adquirir la capacidad de observarse, ser críticos consigo mismo y buscar soluciones prácticas a los problemas que surjan en el desarrollo de los ejercicios o fragmentos de material coreográfico.
- h) Reconocer la importancia de la concentración previa a la interpretación artística como punto de partida para una correcta ejecución.
- i) Conocer y valorar el patrimonio cultural e histórico de Andalucía en su dimensión artística concerniente a la danza.
- j) Desarrollar en los alumnos los aspectos básicos de la capacidad interpretativa ante el público.

ARTÍCULO 5.-

La Cultura Andaluza en su vertiente artística referida a la danza estará presente en las correspondientes asignaturas de acuerdo con los currícula que se establecen en el Anexo del presente Decreto.

TUTORÍA.

ARTÍCULO 6.-

1. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor, que tendrá docencia con dicho grupo, y que deberá coordinarse con los otros profesores que intervengan con el mismo grupo de alumnos.
3. Los centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación educativa que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría y orientación de los alumnos.
4. La tutoría tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las aptitudes, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el alumno/a y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

DESARROLLO CURRICULAR.

ARTÍCULO 7.-

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo del currículum y su adaptación a las características concretas del entorno cultural.
2. Los centros docentes concretarán y desarrollarán el currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Danza mediante la elaboración de un proyecto curricular del Grado Elemental que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
3. El proyecto al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización y distribución por cursos de las asignaturas que componen este grado.
 - b) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación colegiada de los mismos.
 - c) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículum en las enseñanzas del grado elemental.
 - d) Plan de orientación educativa.
 - e) Las programaciones elaboradas por los Seminarios.

ARTÍCULO 8.-

1. Los Seminarios de los centros que imparten el grado elemental elaborarán programaciones para las distintas asignaturas en el marco del Proyecto curricular del Centro.
2. Estas programaciones deberán contener una adecuación de los objetivos de la respectiva asignatura al contexto cultural del centro y de las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 9.-

1. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el

proyecto curricular, la programación docente y el desarrollo real del currículum en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro y a las características específicas de los alumnos y alumnas.

2. La evaluación del grado elemental de las Enseñanzas de Danza se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículum.

3. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por asignaturas. Los profesores considerarán el conjunto de las asignaturas del curso así como la madurez académica de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos del grado elemental y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

4. En las sesiones de evaluación participará el conjunto de profesores del grupo correspondiente, coordinados por el profesor tutor.

5. La evaluación y calificación final de los alumnos y alumnas se celebrará en el mes de junio.

ACCESO, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

ARTÍCULO 10.-

1. Cada Centro establecerá, previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia, el procedimiento de ingreso en el grado elemental de las enseñanzas de Danza, de acuerdo con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas, atendiendo prioritariamente a la evaluación de las aptitudes para la danza y la música de los interesados y a la edad idónea para iniciar estos estudios.

2. El Consejo Escolar podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos y alumnas que, previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores del alumno/a asegure la adecuada capacidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 11.-

1. Para poder promocionar de un curso al siguiente del grado elemental será necesario obtener calificación positiva en todas las asignaturas, con una excepción como máximo. La recuperación de la asignatura, salvo cuando esta corresponda al cuarto curso, deberá realizarse en la clase del curso siguiente.

2. Los alumnos y alumnas que no promocionen al siguiente curso por haber tenido una evaluación negativa en más de una asignatura, deberán cursar de nuevo todas las asignaturas.

ARTÍCULO 12.-

El límite de permanencia en el grado elemental de las Enseñanzas de Danza será de cinco años, sin que en ningún caso, los alumnos y alumnas puedan permanecer más de dos años en el mismo curso. En el caso de que concurren circunstancias graves que impidan un normal desarrollo de los estudios, se podrá ampliar la permanencia en dicho grado un año, previa solicitud del interesado a la Consejería de Educación y Ciencia, y previo informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

ARTÍCULO 13.-

Los alumnos y alumnas que cursen satisfactoriamente el grado elemental de las Enseñanzas de Danza recibirán el correspondiente certificado acreditativo.

CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 14.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los centros, la ratio, la formación permanente del profesorado, la orientación escolar, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidían sobre la misma.

ARTÍCULO 15.-

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado.

2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística y didáctica en los centros educativos y/o en instituciones formativas específicas.

3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta adecuada al profesorado que imparta estas enseñanzas.

ARTÍCULO 16.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, y en todo caso generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

ARTICULO 17.-

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículum y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2. Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

ARTICULO 18.-

La evaluación de las enseñanzas de danza se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se referirá tanto al alumnado como al profesorado y a los centros docentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Queda suprimida para las Enseñanzas de Grado Elemental de Danza la modalidad de matrícula libre con exámenes anuales de fin de curso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1993.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Asignatura: DANZA CLÁSICA

1. INTRODUCCIÓN

Tras un proceso que comienza en la cultura europea occidental en los albores del Renacimiento, el ballet cristaliza como forma artística definida entre los siglos XVII y XIX. A través de ello se establece y universaliza la llamada hoy comúnmente Danza Clásica, fundamento de todas las expresiones cultas del baile en la sociedad moderna.

La Danza Clásica en su término común, o más correctamente dicho ballet académico, es hoy la disciplina universal de base que todo bailarín debe poseer primero, para poder realizar, crear o transmitir después cualquier otro tipo de danza escénica. Su técnica es un verdadero lenguaje del movimiento rítmico humano, que se adquiere, como cualquier otra forma o idioma de expresión o comunicación, de manera gradual y progresiva; su aprendizaje desarrolla en el alumno el conocimiento y dominio de su cuerpo, haciendo de éste el instrumento de su expresión artística.

La ejecución e interpretación de la danza clásica o académica supone un total dominio y preparación del cuerpo para que la práctica de los diferentes estilos refleje su valor estético y adquieran un mensaje significativo en lo artístico superando la mera calistenia.

La formación y desarrollo de estas capacidades exige un largo proceso en el que resulta imprescindible la sistematización del estudio, con una dedicación diaria que precisa de la tutela permanente del profesor. Este proceso de enseñanza y aprendizaje, por sus propias características espaciales, se localiza siempre en el ámbito de la escuela.

Los contenidos del grado elemental se concentran en el aprendizaje de los elementos fundamentales de la técnica del ballet académico para la correcta colocación del cuerpo, que permita el desarrollo de una base sólida de las cualidades físicas y expresivas. La célula básica de este proceso de enseñanza y aprendizaje es la clase de ballet, entendida hoy día en sus diversas modalidades de complejidad y según el esquema históricamente aceptado, Barra y Centro, que tuvo su origen en la definición manual de Carlo Blasis. La clase se organiza en torno a los aspectos siguientes:

El estiramiento y sujeción controlada de todo el cuerpo.
La elasticidad controlada de las articulaciones de caderas y otros puntos anatómicos.
El control primero y la flexibilidad después, de la espalda como elemento axial básico.

El desarrollo controlado de las resistencias y musculación del cuerpo y las extremidades inferiores.

El control de la pelvis.

El desarrollo de la postura llamada técnicamente "en-dehors" (sic. hacia fuera) como punto de partida del vocabulario corporal del ballet.

El desarrollo del pie en cuanto a su fuerza, estiramiento y capacidad como punto de soporte dinámico; su utilización como elemento de transición, pausa y descanso.

El mayor dominio del "plié" (sic. doblado), en cuanto a elasticidad y estiramiento por su conveniencia en la obtención de un rendimiento óptimo del equilibrio y la flexibilidad.

El dominio de la coordinación interior y rítmica de todos los movimientos (cabeza, brazos y piernas).

Descubrimiento del propio equilibrio corporal.

Desarrollo del empleo dinámico del espacio en los ejercicios, mediante la utilización progresiva de desplazamientos a la vez que se incentiva la coordinación de las partes del cuerpo.

Aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica del ejercicio para obtener su máximo rendimiento.

El aprovechamiento óptimo del grado elemental revierte sobre el futuro bailarín como la célula de preparación básica capaz de situarlo en condiciones de afrontar conocimientos más complejos y específicos de las distintas ramas de la danza y el ballet. Es por esto que el ballet académico imprime en el discípulo el rigor y los condicionantes técnicos de apertura a otras expresiones, entendiendo que, por su antigüedad y grado de madurez en la didáctica, el ballet es la cuna histórica natural de todas las ramas de la danza culta y escénica, independientemente de que, en sus manifestaciones artísticas terminales, aparezcan muy diferenciadas entre sí. El cimiento formativo del artista de la danza pasa necesariamente por la iniciación progresiva que se establece en este grado elemental.

2. OBJETIVOS

La danza clásica en el grado elemental deberá contribuir al desarrollo de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal para la obtención de una calidad de movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Adoptar una correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida.
- c) Coordinar los movimientos de las piernas, torso, cabeza y brazos, entendiendo estas partes como elementos de un conjunto único de la interpretación.
- d) Realizar correctamente los ejercicios de la barra y de su aplicación en el centro.
- e) Mostrar la fuerza y la elasticidad necesaria para el salto en sus diferentes fases: empuje, fijación y caída, así como en la iniciación de la batería.
- f) Mostrar sentido del equilibrio como preparación a la técnica del giro.
- g) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- h) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- i) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- j) Desarrollar la capacidad crítica de los alumnos y alumnas ante producciones e interpretaciones propias y ajenas, argumentando razones que supongan una aplicación de los conocimientos, experiencias y vivencias propias.
- k) Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza académica y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes.
- l) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y de memoria un paso, un ejercicio o conjunto de ellos.
- m) Iniciarse en la interpretación ante el público.

3. CONTENIDOS

- Conocimiento del cuerpo y de su correcta colocación.
- Realización de movimientos para el desarrollo del "en-dehors", el equilibrio, la elasticidad, la fuerza, el salto y el giro
- Ejercicios en suelo, barra y centro.
- Percepción, identificación e interiorización de las estructuras rítmicas de los diferentes pasos.
- Toma de conciencia de la importancia de la precisión en la realización de la danza (solo y en grupo).
- Utilización de la improvisación para el desarrollo de la creatividad.
- Elementos básicos de la calidad en el movimiento: dinámica "tempo", esfuerzo, etc. Aplicación de los mismos.

- La expresividad como elemento imprescindible de la interpretación.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- La coordinación y su función en el movimiento en relación con la intención expresiva.
- Iniciación de las alumnas en los ejercicios elementales sobre las puntas.
- Conocimiento del vocabulario específico de este nivel.
- Interpretación de diversas coreografías para iniciar la formación en lo relacionado con la interpretación ante el público.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.

Este criterio de evaluación permite comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.

2.- Realizar todos los ejercicios que componen la barra de una clase de ballet que el profesor marque en el momento ("pliés", battement tendus", "degagés", "rond de jambe", etc.), empleando el tiempo musical exigido en este nivel y la coordinación de los brazos, piernas y cabeza.

Con este criterio se trata de comprobar la correcta colocación del cuerpo para la obtención de una base sólida y segura que permita al alumno más adelante realizar ejercicios más avanzados.

3.- Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellas.

4.- Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados por el profesor en el momento.

Se busca con este criterio observar el sentido del alumno respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

5.- Realizar a primera vista pequeñas variaciones de pasos que incluyan los ejercicios fundamentales de la técnica del giro "en-dehors" y "en-dedans".

Este criterio pretende observar la coordinación de brazos, piernas y cabeza en el trabajo del giro y el control del equilibrio de todo el cuerpo en un movimiento con impulso ligado y continuado.

6.- Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del salto (pequeños saltos en dos piernas y sobre una sola y primeros saltos de batería).

Este criterio pretende comprobar el impulso al doblar y estirar las piernas rápidamente, el control y sujeción del cuerpo y del "demi-plié" para el empuje y la caída del salto, de dos piernas o una sola, la sujeción del torso, así como la elevación de las caderas en el salto.

7.- Realizar en el centro pequeñas variaciones, que el alumno debe memorizar tras haber sido indicadas verbalmente por el profesor, marcando los pasos dentro de su correspondiente ritmo.

Este criterio pretende comprobar y observar los reflejos, la memoria y la musicalidad del alumno.

8.- Realizar pequeñas combinaciones de pasos en puntas con los ejercicios básicos.

Mediante este criterio se pretende observar el desarrollo de la fuerza de los pies y el conocimiento del trabajo del pie para la subida y bajada con las zapatillas de puntas.

9.- Respetar y valorar las producciones e interpretaciones de Danza Clásica propias y ajenas.

Con este criterio se pretende que el alumno y alumna puedan expresar sus opiniones y críticas ante las diferentes manifestaciones de la Danza Clásica. Estas, que deben acompañarse de su correspondiente argumentación y razonamiento, les permitirán la aplicación de sus conocimientos, experiencias y vivencias propias.

10.- Caminar y realizar un saludo, improvisado por cada alumno sobre un fragmento musical.

Se busca con este criterio observar las cualidades necesarias para la estética de la danza, como el desarrollo físico, la personalidad, musicalidad, sensibilidad, armonía y elegancia en el movimiento, y la comunicación con el público.

11.- Reproducir e interpretar un ejercicio en tiempo de Adagio con "ports de bras" y diferentes posiciones "a terre" y "a l'air"

Este criterio pretende comprobar la expresión artística, la interpretación y la sensibilidad musical en el movimiento.

12.- Interpretar en público teniendo en cuenta algunos elementos básicos, en una toma de contacto con la escena y con diferentes coreografías especificadas en cada curso.

Con este criterio se pretende comprobar el desarrollo de la destreza y de la capacidad interpretativa del alumno, haciendo uso de sus conocimientos técnicos y expresivos para el desarrollo de sus valores artísticos.

Asignatura: DANZA ESPAÑOLA

1. INTRODUCCIÓN

La definición de la danza española como un género específico de las artes escénicas se produjo a principios del siglo XX tras la fusión de sus modalidades básicas y fundacionales con una intervención clara de los fenómenos musicales de la época. De modo tal que los que entendemos hoy por Danza Escénica Española, es la síntesis, enriquecida teatralmente, del patrimonio folklórico, la escuela bolera y el flamenco, en un proceso de estilización, codificación y didáctica que discurrió en el tiempo de forma paralela a la corriente musical colonista, y que va a desembocar en un cuarto presupuesto: la danza estilizada y el "clásico español". Es necesario hacer notar el gran arraigo que esta especialidad tiene en Andalucía, siendo este el lugar donde han aparecido algunos de sus mejores e ilustres representantes y uno de los orígenes básicos de esta forma expresiva.

Todo esfuerzo de formación del bailarín debe ir encaminado a un concepto básico de artista plural, cuya cultura complementaria a la especialidad que desarrolle después, le permita afrontar el trabajo profesional desde la perspectiva de un conocimiento amplio de la danza, como un arte que contiene muchas ramas y variedades de expresión.

La danza española en el grado elemental, entendida no como una especialidad sino como parte de la formación global del futuro bailarín contribuye al desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos de este grado de forma decisiva, fomentando la musicalidad, intensificando el sentido del ritmo, la flexibilidad y la percepción coreográfica. No existe, por ello, contradicción de base entre los conocimientos del ballet académico y los de la danza española, sino que, por el contrario, ambos se complementan, porque de su interrelación se deriva una más depurada calidad de movimientos y un mayor enriquecimiento expresivo.

Los contenidos del grado elemental se centran esencialmente en el conocimiento de la Escuela Bolera, la adquisición de las habilidades necesarias para una buena utilización de las castañuelas y el contacto con el folklore, que permitirá al alumno experimentar vivencias relacionadas con formas coreográficas. En este sentido Andalucía representa uno de los escenarios más adecuados desde el cual se puede formular, en gran parte, los contenidos de esta especialidad.

Estos contenidos se refieren a los aspectos siguientes:

La adquisición de la habilidad necesaria para el correcto toque de las castañuelas.

El desarrollo de las habilidades necesarias para ejecutar correctamente ritmos elementales con los pies, como iniciación al trabajo de suelo de la Danza Española y el Flamenco.

El desarrollo del sentido rítmico a través del acompañamiento con las castañuelas, los zapateados y, eventualmente, con ambos.

La coordinación de todos los movimientos de cabeza, brazos, piernas, tronco, castañuelas y zapateados, a través de un uso consciente de tales medios.

El descubrimiento del propio equilibrio corporal manteniendo el carácter y la estética correspondiente al estilo sobre el que se trabaja.

La adquisición a través del contacto con el folklore, principalmente el andaluz, del sentido dinámico que facilite una utilización correcta del espacio individualmente, en grupo o en parejas.

El aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica de los ejercicios, para obtener su máximo rendimiento y calidad interpretativa.

En suma, a través de la Danza Española, el grado elemental deberá proporcionar al futuro bailarín o bailarina una preparación corporal conjunta capaz de dotarle de un sentido estético básico del movimiento que le permita acceder, en su caso, a la propia especialidad de la Danza Española o bien prepararle para que dicha experiencia contribuya a dotarle de calidad en cualquiera de las ramas de la danza que seleccione posteriormente.

2. OBJETIVOS

La Danza Española en el grado elemental deberá contribuir al desarrollo inicial de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal a la obtención de una calidad del movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Coordinar los movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos armónicamente, en función del estilo y la danza.
- c) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- d) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- e) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran una danza.
- f) Conocer la terminología propia del lenguaje de la Danza Española y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos, bailes y estilos.
- g) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y memorizar un paso, un ejercicio o un conjunto de ellos.
- h) Reconocer las diferentes formas que engloba la Danza Española.
- i) Conocer los principales y más característicos bailes folklóricos de Andalucía.
- j) Mostrar una sensibilidad corporal que capacite la ejecución de la Danza Española en sus diversos estilos y caracteres, acompañando el movimiento con los correspondientes medios rítmicos de apoyo: las castañuelas, el zapateado, los pitos y las palmas.
- k) Desarrollar la capacidad crítica de los alumnos y alumnas puedan expresar sus opiniones y críticas ante las diferentes manifestaciones de la Danza Española. Estas, que deben acompañarse de su correspondiente argumentación y razonamiento, les permitirán la aplicación de sus conocimientos, experiencias y vivencias propias.
- l) Usar esta forma de danza para la expresión de sentimientos y emociones.

3. CONTENIDOS

- Percepción del carácter de la Danza española en relación a la actitud y postura general del cuerpo, como punto de partida para desarrollar una danza e incorporar los diferentes estilos.
- Práctica de las castañuelas y de su coordinación con brazos, torso y cabeza. Diferentes toques y matices de las castañuelas.
- Ejercicios de pies y muñecas para el inicio del estudio del flamenco.
- Conocimiento del braceo propio de esta especialidad.
- Iniciación al acompañamiento rítmico con palmas.
- Estudio de danzas folklóricas andaluzas y de otros lugares de España, de estructura simple para el desarrollo de la capacidad de bailar coordinadamente en grupo o parejas.
- Estudio de los pasos básicos que constituyen el vocabulario técnico de la Escuela Bolera dentro de la Danza Escénica Española; integración del toque de las castañuelas dentro de éstos: "baile de escuela y palillos".
- La utilización de la zapatilla con las castañuelas, brazos, tronco y cabeza.
- Variedades de giros coordinados con el apoyo de cabeza, brazos y el acompañamiento musical de las castañuelas.
- Aplicación del estudio de las danzas de pareja, a través de la práctica de sevillanas, seguidillas, fandangos, malagueñas y otras danzas adecuadas a este nivel, con énfasis en la relación entre los intérpretes y en su proyección espacial, demostrando en la danza una identificación e incorporación del carácter y el estilo de la Escuela Bolera.
- Estudio de variaciones breves que contengan, entre otros elementos: Formas de anclar (lentas y rápidas); paradas y remates; vueltas simples con el apoyo sonoro del toque de castañuelas o el zapateado, haciendo énfasis en el frasco, la terminación de los pasos, la intención expresiva, los acentos y matices musicales.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 1.- Memorizar e Interpretar sobre un fragmento musical variaciones coreográficas marcadas por el Profesor y elaboradas con pasos elementales y sus respectivos braceos y toques de castañuelas (Escuela Bolera).

Este criterio de evaluación pretende comprobar la buena coordinación de movimientos (pasos, cuerpo, brazos, cabeza, castañuela) y su correcta ejecución técnica dentro del ritmo.

2.- Improvisar danzas sencillas y variaciones empleando ritmo y fraseo musical adecuados, creatividad, espacio, recursos técnicos e instrumentales, así como los conocimientos adquiridos.

Con este criterio de evaluación se pretende observar la capacidad creativa, el concepto de estilo, el grado de comprensión coreográfica y de comunicación que posee el alumno.

3.- Interpretar en público dos danzas, al menos una andaluza, en grupo o en parejas, a libre elección del alumno.

Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, dejando fluir sus sentimientos y personalidad y consiguiendo una conexión emocional con el público.

4.- Realizar, siguiendo las indicaciones del Profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del zapateado.

Este criterio pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo, el control y sujeción de la espalda, de la flexión de las rodillas y la calidad sonora de los pies, y se podrá realizar sobre el soporte rítmico de la guitarra.

5.- Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios de brazos y manos específicos para la iniciación del Flamenco.

Este criterio pretende comprobar que el alumno haya comprendido el carácter y el estilo característico sin perder su colocación, y se podrá realizar sobre el soporte rítmico de la guitarra.

6.- Demostrar el conocimiento de algunos ritmos de flamenco a través de las palmas, sobre el soporte de la guitarra.

Este criterio pretende comprobar el sentido rítmico del alumno y el conocimiento de algunos ritmos del Flamenco.

7.- Caminar dentro de los diferentes ritmos y estilos, tanto con zapato como con zapatilla.

Se busca con este criterio comprobar la buena coordinación de todos los movimientos del cuerpo, el porte y la elegancia dentro del estilo elegido.

8.- Respetar y valorar las producciones e interpretaciones de Danza propias y ajenas.

Con este criterio se pretende que el alumno y alumna puedan expresar sus opiniones y críticas ante las diferentes manifestaciones de la Danza Española. Estas, que deben acompañarse de su correspondiente argumentación y razonamiento, les permitirán la aplicación de sus conocimientos, experiencias y vivencias propias.

Asignatura: MÚSICA

1. INTRODUCCIÓN

La música, como manifestación artística de las relaciones sonoro-temporales, presenta una total correspondencia con el mundo de la danza, el movimiento y el lenguaje corporal. De hecho, la danza, desde sus orígenes ha representado la vivencia corporal de la música: La imagen plástica que expresa el contenido del pensamiento musical. Esta correspondencia música-danza-plástica supone, de hecho, la sinestesia más antigua y fructífera de la historia de las manifestaciones artísticas.

La pedagogía musical, consciente sin duda de las posibilidades formativas de esa correspondencia, ha incorporado desde las primeras décadas de nuestro siglo el movimiento y la danza como elementos básicos del aprendizaje de la expresión musical. Por su carácter temporal, el hecho musical está integrado por una serie de parámetros que, tanto en forma aislada como en conjunto, están en íntima relación con el movimiento; por un lado, la organización sintáctica de los elementos melódicos y armónicos conduce a un discurso integrado por una cadena de segmentos o "gestos" formales dotados de una direccionalidad determinada tanto por la propia música como por el compositor; por otro lado, y por ser esencialmente movimiento, no es ni siquiera concebible una mera comprensión racional del ritmo sin sentir la fuerza cinética que conduce a la acción, de igual manera que no puede entenderse la danza como una mera técnica corporal desvinculada del impulso, la emoción y el carácter que le proporciona la música.

La educación musical contribuye de forma decisiva a la adquisición y desarrollo de capacidades que se recogen en los objetivos generales del grado elemental de danza, tales como: Una mejor comprensión de las relaciones espacio-temporales y de su vinculación con la organización formal del lenguaje sonoro; una correcta coordinación de movimientos a través del sentido rítmico y una sensibilidad corporal para expresar con la precisión necesaria la dinámica y el fraseo en relación con las exigencias del estilo.

Siendo ésta la finalidad de la música en el currículum de danza, los contenidos

serán esencialmente los mismos que los que se encuentran en la base de la formación del músico. En el caso del alumno de danza, y dado lo esencial para esta disciplina de la práctica de conjunto, dichos contenidos serán desarrollados a través del canto, el movimiento y la práctica instrumental con instrumentos de técnicas no complejas como medios expresivos propios de la práctica musical de conjunto.

La capacidad de interiorización del mensaje sonoro pasa, necesariamente, por el conocimiento tanto teórico como práctico de los elementos que configuran su lenguaje (ritmo, melodía, armonía y forma), para poder encauzar de forma consciente y responsable la necesidad de expresar con el cuerpo el significado profundo e inapreciable de la música.

Por último, junto a la adquisición de estos conocimientos debe estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al significado de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y las personas.

2. OBJETIVOS

- Compartir vivencias musicales con los compañeros del grupo, que les permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición activa y de instrumentos de pequeña percusión.
- Demostrar la coordinación corporal necesaria para la correcta comprensión e interpretación rítmica, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.
- Utilizar el "oído interno" para relacionar la audición con su representación gráfica.
- Interpretar de memoria ritmos, melodías y canciones que conduzcan a una mejor comprensión de los distintos parámetros musicales.
- Relacionar las cualidades del sonido (duración, altura, intensidad y timbre) con sus posibilidades expresivas a través del movimiento.
- Leer y escribir fórmulas rítmicas y melódicas, así como fragmentos o melodías de corta duración.

2. CONTENIDOS

- Percepción, identificación e interiorización del pulso.
- Percepción e identificación del acento.
- Fórmulas rítmicas básicas: Lectura y escritura.
- Simultaneidad de ritmos.
- Estudio y práctica de los compases propios del flamenco.
- Relación de los elementos rítmicos con el movimiento corporal.
- Práctica e identificación de cambios de compás.
- Sensibilización vocal: Práctica de la respiración, articulación, resonancia y entonación.
- Reconocimiento de los movimientos melódicos ascendentes y descendentes.
- Entonación de intervalos melódicos conjuntos y disjuntos.
- Reconocimiento y entonación de los sonidos de la escala.
- Lectura y entonación de fragmentos melódicos o canciones sencillas de Andalucía y de otros lugares del Estado español.
- Práctica del canto en grupo.
- Utilización de instrumentos de pequeña percusión.
- Improvisación vocal o instrumental para acompañar diferentes formas de movimiento.
- Utilización del cuerpo como instrumento de percusión: Gestos sonoros y recursos vocales.
- Percepción e identificación de elementos formales: Repetición, pregunta-respuesta, etc.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.

2.- Interpretar vocal o rítmicamente piezas, escritas en grafías sencillas no convencionales de acuerdo a unos códigos preestablecidos.

Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad de relacionar los parámetros espacio-temporales comunes al discurso sonoro con su representación gráfica.

3.- Reconocer auditivamente y percibir el pulso de una obra o fragmento.

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica.

4.- Reconocer e identificar el acento periódico de una obra o fragmento.

Se trata de comprobar la correcta percepción del acento periódico, base del compás, reconociendo el carácter binario, ternario o cuaternario de este y el carácter binario o ternario de cada pulso.

5.- Ejecutar movimientos precisos acordes con aspectos rítmicos de una obra o fragmento escuchado.

Se busca con este criterio comprobar la coordinación corporal del alumno, adecuando su movimiento a pulsos rítmicos precisos.

6.- Mantener el pulso durante períodos breves de silencio.

Tiene por objetivo lograr una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.

7.- Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás, entre los que destaquen los propios de algunos palos flamencos.

Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de unidad igual o diferente. En este caso solamente: 1), negra = negra; 2), negra = negra con puntillo; 3), negra = blanca; 4), corchea = corchea, y viceversa en los casos 2) y 3).

8.- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento.

Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación a un fragmento tonal aplicando indicaciones expresivas presentes en la partitura. El acompañamiento instrumental no reproducirá la melodía.

9.- Leer internamente y sin verificar la entonación un texto musical y reproducirlo de memoria.

Se trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

10.- Reproducir modelos melódicos sencillos o escalas a partir de diferentes alturas.

Se trata de comprobar la destreza del alumno para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente la interválica del modelo.

11.- Improvisar estructuras rítmicas sobre un fragmento escuchado.

Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumno, aplicando libremente fórmulas rítmicas, conocidas o no, acordándolas con el pulso y el compás del fragmento escuchado.

12.- Improvisar melodías tonales breves.

Este criterio pretende comprobar la asimilación por parte del alumno de los conceptos tonales básicos.

13.- Reproducir por escrito fragmentos sencillos rítmicos y melódicos escuchados.

Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para reconocer y reproducir aspectos rítmicos y melódicos conocidos.

14.- Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para percibir aspectos distintos: Rítmicos, melódicos, cadenciales, formales, tímbricos, etc., seleccionando previamente los aspectos que deban ser identificados, o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorios.

15.- Realizar pequeñas improvisaciones con procedimientos musicales convencionales o no convencionales (texturas, atmósferas, efectos, etc.), partiendo de un proyecto previo al que deberá ajustarse la ejecución en la mayor medida posible.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de control consciente de la realización de una idea musical previamente elaborada.

ANEXO II

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

La larga trayectoria formativa consecuente a las necesidades que plantean los estudios de danza, obliga a una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículum abierto, los métodos de enseñanza son, en amplia medida, responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa.

Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículum que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores, y para desarrollar el currículum establecido en la presente Orden, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las asignaturas que se regulan en la presente norma.

La interpretación de la danza, meta de estas enseñanzas, es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, en cuyo resultado final se funden en unidad indisoluble el mensaje del creador contenido en la obra, y la personal manera de transmitirlo del bailarín o bailarina, que hace suyo ese mensaje modulándolo a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno al fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la danza es, ante todo, vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo ocupa, por consiguiente, un lugar primordial. Esta interpretación de la danza está precedida por el ejercicio de memorización del material coreográfico. El desarrollo de la memoria durante el grado elemental en todos sus aspectos visuales y rítmicos juega un papel fundamental en la progresión de calidad del alumno y de su futuro nivel profesional.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole el profesor ha de ser más que nunca un guía, que aconseje, a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades, igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir como de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su, nunca definitiva, personalidad artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único; el profesor no hace sino una labor, en términos socráticos, de "arte mayéutica".

Una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible en enseñanzas como ésta; los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al incremento de la técnica), sea posible aplicación a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar sus posibilidades, tanto como de suplir sus carencias.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo, como parte fundamental del todo artístico, que rebasa con mucho el concepto de la pura mecánica. De hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es parte de la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona y se integra en ella.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende, no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre la música y la danza en sus dos formas, académica y española, que constituyen las enseñanzas de este grado.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente.

El proyecto curricular de Centro es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente, que permite al equipo de profesores adecuar el currículum al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado, respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas, preestablecidas, de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto, tanto los aprendizajes de los alumnos, como los procesos mismos de enseñanza. La información que proporciona la evaluación sirve para que el equipo de profesores disponga de información relevante, con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso concretar, dentro del proyecto curricular, las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de grado, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Es necesario que el alumno participe en el proceso, a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de lo Secretario General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados del Gabinete Jurídico.

Publicada y elevada por el Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados del Gabinete Jurídico, convocadas por Orden de 10 de Noviembre de 1.992 (B.O.J.A. de 26 de Noviembre), de la Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 8.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, la Secretaria General para la Administración Pública resuelve:

1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados tienen de plazo 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía para presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 - 41003 - SEVILLA, los siguientes documentos:

- Fotocopia del título de Licenciado en Derecho, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1.991 (BOJA nº 90 de 11 de octubre)
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el servicio, que deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de

Salud de la Junta de Andalucía. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

- 2.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- 3.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran como Anexo I de esta Resolución.
- 4.- 4.1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

4.2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

- 5.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 49 c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre y base 8.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

- 6.- 6.1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6.2.- Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.- La Secretaria General,
Carmen Capitón Carmona.



ANEXO II
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación
Dirección General de la Función Pública



Nº de hojas suplementarias cumplimentadas

SOLICITUD DE PETICION DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO	MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARACTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROCEDIMIENTO GENERAL (NUEVO INGRESO)		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA (ART. 37.2)	
<input type="checkbox"/> ACCESO FUNCIONARIOS OTRAS A.A.P.P. PROCEDIMIENTO ART. 44			
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN DESEMPEÑO DE PUESTO DE TRABAJO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DEL ART. 25.4			
<input type="checkbox"/> OPCIÓN BASE B.9: FUNCIONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL PUESTO SOLICITADO Y REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOLO.			
<input type="checkbox"/> OPTA POR CONTINUAR EN PUESTO OCUPADO EN VIRTUD DEL ART. 7º DECRETO 391/86			
<input type="checkbox"/> PERSONAL DOCENTE O ESTATUTARIO SANITARIO QUE OPTA POR CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ADMÓN. EDUCATIVA O SANITARIA QUE OCUPA POR CONCURSO.			

3 TITULACION ACADEMICA EXIGIDA		
TITULO ACADEMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION

4 RELACION DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199 ..
Firma del solicitante
Fdo.:

NOTA: Si no es suficiente, utilizar el número de hojas suplementarias a la presente solicitud que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

000077

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 =====
 PLAZAS PARA DPOSICIONES

 A44 LETRADOS GAB. JCO. G.C.P. L-B2.
 NRO. PAG: FECHA: 20/10/93

RELACION DE PLAZAS VACANTES
 =====

PRESIDENCIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM	MOD	ACC	GRP	ADS	TRABAJO	VAC	NUM	NIV	C	E	S	P	T	S	M	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
GABINETE JURIDICO																	SEVILLA			
524300 LETRADO	1	F	A			PLD,SO			28	X	X	X	X	X	X	X		LDO.	DERECHO	DESTINO ALMERIA
524305 LETRADO	1	F	A			PLD,SO			28	X	X	X	X	X	X	X		LDO.	DERECHO	DESTINO CADIZ
524320 LETRADO	1	F	A			PLD,SO			28	X	X	X	X	X	X	X		LDO.	DERECHO	DESTINO HUELVA
524325 LETRADO	1	F	A			PLD,SO			28	X	X	X	X	X	X	X		LDO.	DERECHO	DESTINO JAEN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), por otra propiedad de la empresa Terrón Cervera, S.L.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar lo conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1993, por el que se permutan las siguientes fincas,

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno calificada como suelo urbano, en la Barriada de Loreto, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), con una superficie de mil cien metros cuadrados (1.100 m²). LINDA: Norte, finca matriz de donde se segrega (propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona); Este y Sur, finca de Terrón Cervera, S.L., y Oeste desagüe que separa de la finca Hacienda del Regidor, hoy de Agustín Cómara Aguilera.

Valorada por el Arquitecto Técnico Municipal en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno calificada como suelo urbano en el Poblado de Loreto, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), con una superficie de mil cien metros cuadrados (1.100 m²). LINDA: Norte y Oeste, el Ayuntamiento; Este, redonda del poblado y Sur, finca matriz de donde se segrega (propiedad de la empresa Terrón Cervera, S.L.).

Valorada por el Arquitecto Técnico Municipal en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra de la empresa Terrón Cervera, S.L.
2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).
3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 5 de octubre de 1993.- El Delegado, Juan Santaella López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las zonas de acción especial de las provincias de Jaén y Huelva.

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 y de 23 de diciembre de 1987,

modificados y prorrogados posteriormente, declararon como Zonas de Acción Especial al Noroeste de la Provincia de Jaén y a la Franja Piritica de Huelva, respectivamente.

La Orden de 4 de junio de 1990 establecía el procedimiento para tramitar las solicitudes de ayudas para acogerse a los beneficios de las citadas Zonas de Acción Especial.

El Consejo de Gobierno ha decidido continuar potenciando el desarrollo económico de estas Zonas mediante ayudas a las empresas que se establezcan en ellas. En este sentido ha prorrogado la vigencia temporal de las mismas por sendos Acuerdos de 30 de diciembre de 1992, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Como desarrollo de lo anterior y ante la experiencia obtenida en la tramitación de los expedientes acogidos a esta línea de ayudas, se considera necesario establecer unas nuevas normas de tramitación, para adecuarla a la gestión administrativa y presupuestaria, objeto de la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial de las Provincias de Jaén y Huelva.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. SECTORES PROMOCIONABLES

En las Zonas de Acción Especial de las provincias de Jaén y Huelva, serán promocionables los sectores económicos siguientes:

- Industrias agroalimentarias.
- Industrias extractivas.
- Industrias transformadoras.
- Servicios de apoyo industrial.
- Establecimientos de alojamiento hotelero, de turismo rural, de campamento de turismo e instalaciones complementarias.

Se consideran sectores excluidos los no citados en el

párrafo anterior. No obstante, con carácter excepcional, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, podrá conceder subvenciones a los proyectos que se consideren de interés para la zona, aún no estando incluidos en los sectores económicos anteriormente relacionados.

TERCERO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Los conceptos del proyecto de inversión a los que se podrá aplicar la subvención prevista en el apartado a) del punto quinto, serán exclusivamente:

- Acondicionamiento y urbanización.
- Obra civil y edificaciones.
- Bienes de equipo e instalaciones. En los elementos de transporte exterior, se entenderán justificados como elementos especiales aquellos cuya adecuación al uso de la empresa exija una fabricación o carrozado singulares o por encargo. Se excluyen los elementos móviles de transporte exterior pertenecientes a empresas que se dediquen a esta actividad prestando servicios a terceros.
- Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y dirección facultativa.
- Otras inversiones y gastos para la realización del proyecto, debidamente justificados.

2. La inversión aprobada de un proyecto estará compuesta exclusivamente de los conceptos anteriores, los cuales habrán de formar parte del patrimonio de la empresa antes de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios.

CUARTO. CONDICIONES DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

Para acogerse a los beneficios regulados en esta disposición será preciso que las inversiones no hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de los mismos, o, en su caso, a la de solicitud de los beneficios previstos en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Andalucía, dictado en desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

En caso de concurrencia de estos beneficios con otros de distintos organismos públicos, la suma total de las ayudas no podrá sobrepasar en ningún caso el límite porcentual establecido por el artículo 29 del Real Decreto 652/1988 citado.

QUINTO. BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS APLICABLES

En el ámbito territorial de cada Zona de Acción Especial podrán concederse los beneficios que a continuación se mencionan para los proyectos de inversión a realizar por empresa de nueva creación o que se encuentren en situación de crisis para proyectos de ampliación o modernización de sus instalaciones ya existentes:

- a) Subvención, con cargo al Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda, de hasta un 30% de la inversión subvencionable.
- b) Preferencia en la obtención de crédito oficial.
- c) Subvención de intereses a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía gestionados por éste.

SEXTO. AMBITO TERRITORIAL

Los beneficios de las Zonas de Acción Especial se aplicarán en los municipios expresamente relacionados en los respectivos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1991 y 23 de abril de 1991, de ampliación del ámbito geográfico de las dos Zonas de Acción Especial.

No obstante, con carácter excepcional, podrán extenderse dichos beneficios a las empresas que se instalen en municipios colindantes con los señalados en dichos Acuerdos.

SEPTIMO. SOLICITUD, DOCUMENTACION Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén o Huelva, según corresponda, y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J. y P.A.C.) conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

- I) Acreditación de la personalidad.
 - A) Cuando se trate de empresa, persona física:
 - D.N.I.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

En caso de concesión de la subvención deberá constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.

B) Tratándose de Empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- Razón Social o denominación completa, Estatutos y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Cuando se trate de comunidad de bienes, los comuneros quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante. En caso de concesión de la subvención estos beneficiarios deberán constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.

D) Tratándose de empresa no constituida:

- D.N.I. del solicitante, Razón Social o denominación completa y Proyecto de Estatutos. En caso de concesión de la subvención, deberá acreditarse la constitución en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, así como presentar toda la documentación necesaria para acreditar la personalidad de la empresa constituida asumiendo todas las actuaciones anteriores del solicitante.

E) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Documentación específica.

A) Memoria del proyecto de inversión, según modelo que estará a disposición del solicitante en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

B) Declaración expresa responsable de la no iniciación de las inversiones.

C) Programa de empleo a crear, con indicación de las modalidades de contratación y su duración.

2.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 31 de diciembre de 1994.

3.- En la solicitud, el interesado deberá especificar, por orden de preferencia, la forma de cobro de la subvención, que podrá ser:

- a) Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.
- b) Pagos anticipados de la totalidad o parte de la subvención.

OCTAVO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J. y P.A.C., se emitirá informe por la Delegación Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Comisión Gestora de la Zona de Acción especial para que por esta se adopte el acuerdo correspondiente.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACION

Para la valoración de los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden se utilizarán al menos los criterios siguientes:

1.- Se valorará especialmente la utilización de factores productivos de la zona, la tasa del valor añadido y, en su caso, el incremento de productividad, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada y el carácter dinamizador para la economía de la zona. El porcentaje final que resulte se redondeará a un número entero.

2.- La cuantía de la subvención guardará relación con el importe total de la inversión aprobada, con el número de puestos de trabajo a crear o mantener y con la clase de proyecto de que se trate (empresa de nueva creación, ampliación o modernización de empresa ya existente)

DECIMO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION

1. La Comisión Gestora, una vez examinados y valorados los proyectos cuya inversión sea inferior a setenta y cinco millones de pesetas, devolverá el expediente a la Delegación Provincial junto con la certificación del acuerdo que se haya adoptado, para que ésta lo remita acompañado de su propuesta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, la cual por delegación del Consejero dictará la Resolución pertinente.

2. La citada Comisión Gestora, una vez examinados y valorados los proyectos cuya inversión sea superior a setenta y cinco millones de pesetas, devolverá el expediente a la Delegación Provincial junto con la certificación del acuerdo que haya adoptado, la cual lo remitirá acompañado de su informe a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio que elevará la correspondiente propuesta al Consejero para que éste dicte la Resolución pertinente.
3. El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses desde la presentación de la solicitud, salvo que la ayuda sea complementaria de Incentivos Regionales, en cuyo caso el plazo para resolver será de 3 meses desde la resolución de la misma. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
4. Las Resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los interesados, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación por la Delegación Provincial correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la concesión de beneficios.
5. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

UNDECIMO. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESION

Las incidencias relativas al expediente de concesión de beneficios pueden basarse, entre otras, en los siguientes supuestos:

- a) Cambio de nombre de la empresa o de titularidad de la misma.
- b) Cambio de ubicación del proyecto de inversión, dentro del ámbito territorial de cada Zona de Acción Especial.
- c) Cambio de la forma de cobro de la subvención.
- d) Prórroga para la ejecución del proyecto y/o cumplimiento del programa de empleo aprobado.
- e) Modificación justificada de los conceptos del proyecto de inversión sin variar la cuantía global de la inversión aprobada.
- f) Revisión del proyecto de inversión o del compromiso de creación de empleo. En este caso, la solicitud junto con la documentación justificativa aportada, se someterá a los trámites establecidos para la calificación y valoración de un nuevo proyecto en lo que le sea de aplicación.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial acompañada de las alegaciones y documentos que el interesado estime conveniente para fundamentarla.

En los casos previstos en los apartados c), d) y f) la Delegación Provincial examinará la solicitud, y tras efectuar el análisis y las comprobaciones que estime necesarias emitirá un informe que se remitirá junto con la solicitud y demás documentación a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, cuyo titular dictará la Resolución pertinente por expresa delegación del Consejero de Economía y Hacienda.

En los casos previstos en los apartados a), b) y e) el Delegado Provincial, tras el informe del Departamento que corresponda, dictará la Resolución pertinente por expresa delegación del Consejero. Una vez comunicada la Resolución, se remitirá una copia de todo lo actuado a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

DUODECIMO. LIQUIDACION Y ABONO DE LA SUBVENCION

1.- El abono de las ayudas podrá ser, conforme determine la Resolución de concesión:

a) Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Los pagos parciales se realizarán ajustándose estrictamente al calendario de inversiones y cobro aprobado y previa presentación del aval correspondiente.

Los pagos totales se realizarán al finalizar las inversiones y la creación de empleo, siempre y cuando se acredite que el comienzo de la inversión se inicia en el mismo ejercicio en que se dicta la resolución de concesión.

b) Pagos anticipados de la totalidad o parte de la subvención, previa presentación de aval, según el calendario de cobro que se apruebe en la resolución de concesión y siempre que este aval se presente hasta el 1 de noviembre, como fecha límite, del año en que se solicite el pago.

2.- En todos los casos se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA nº 102, de 26-12-89).

DECIMOTERCERO. JUSTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

1.- La justificación de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, teniendo como fecha límite el día 1 de noviembre del año en que finalice la vigencia de los beneficios.

Para acreditar la ejecución de la inversión los beneficiarios podrán presentar revisiones mediante auditorías previamente autorizadas por las Delegaciones Provinciales de Jaén y Huelva.

2.- A la vista de la documentación aportada al expediente conforme a lo establecido anteriormente y de los informes necesarios, por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda se emitirá certificado en el que se haga constar haber sido ejecutado el proyecto aprobado y cumplidas en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de beneficios.

3.- Una vez recibidos los informes y el certificado anteriores, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio instruirá, en su caso, el correspondiente expediente de gasto para el abono de la subvención y las Delegaciones Provinciales de Huelva y Jaén liberarán de oficio las garantías prestadas por los beneficiarios en los pagos anticipados y/o parciales, si los hubiere.

DECIMOCUARTO. MEDIDAS DE GARANTIA

1. Cuando se hubiera concedido la forma de cobro mediante el sistema de pago anticipado o de pagos parciales, será preciso acompañar garantía bastante a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que deberá revestir la siguiente forma:

Aval, sin limitación temporal y por cuantía igual a la subvención concedida más los intereses que legalmente correspondan, otorgado bien por entidades bancarias o de crédito, inscritas en el correspondiente registro del Banco de España, o por Compañías de Seguros autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para operar en este ramo de caución, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta garantía se constituirá a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para responder de la devolución de la cantidad percibida por el beneficiario de la subvención y para los supuestos de renuncia o incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para su concesión y con una validez hasta tanto la citada Consejería no autorice su cancelación.

2. En el supuesto de pagos parciales, no será necesario la presentación de aval para el último pago parcial, siempre y cuando, se presente a la vez, cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

3. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de esta Consejería, podrá autorizar el cambio de esta garantía por otra distinta, siempre que no se produzca merma del afianzamiento a favor de la Comunidad. Las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Jaén y Huelva autorizarán la cancelación de las mismas una vez se haya acreditado convenientemente el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la resolución de concesión.

DECIMOQUINTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto decimotercero, y en el plazo que establezca la Resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 1 de noviembre de cada ejercicio.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DECIMOSEXTO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEPTIMO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Procederá la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención.

5.- Igualmente en el caso del punto Decimosexto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes cuya solicitud de beneficios sea anterior a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, seguirán su tramitación, a partir del momento procedimental en que se encuentren, con sujeción a las normas establecidas en esta disposición.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedará derogada la Orden de 4 de junio de 1990, de la Consejería de Fomento y Trabajo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se

opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta a la Directora General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

SOLICITUD DE BENEFICIOS CONVOCADOS POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE

ZONA DE ACCION ESPECIAL DE

Fecha de entrada:

Nº

Expediente:

A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

NOMBRE

DOMICILIO SOCIAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

C.I.F.

o N.I.F.

TELEFONO:

EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION

B) DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

MUNICIPIO

PROVINCIA

D.N.I.

TELEFONO

C) DATOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA

1.- ACTIVIDAD ECONOMICA OBJETO DEL PROYECTO:

C.N.A.E.:

2.- INVERSIONES PROYECTADAS:

	199_	199_	199_	199_	TOTAL
ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACION					
OBRA CIVIL Y EDIFICAC.					
BIENES DE EQUIPO					
INSTALACIONES					
GASTOS DEL PROYECTO					
OTROS (especificar)					
TOTAL					

3.- EMPLEO:

PUESTOS DE TRABAJO A CREAR _____

PUESTOS DE TRABAJO A MANTENER _____

4.- PLAN FINANCIERO

APORTACION PROPIA: _____

CREDITO PRIVADO: _____

CREDITO OFICIAL: _____

SUBVENCIONES SOLICITADAS < LIER (LEY 50/85) NO EXPTE.
 OTRAS (ESPECIFICAR) _____

SUBVENCIONES CONCEDIDAS < LIER (LEY 50/85) NO EXPTE.
 OTRAS (ESPECIFICAR) _____

D) BENEFICIOS QUE SOLICITA

- SUBVENCION DEL ___ % SOBRE INVERSION APROBADA.
 PREFERENCIA PARA LA OBTENCION DE CREDITO OFICIAL.
 SUBVENCIONES DE INTERESES A TRAVES DE LA LINEA PRESUPUESTARIA DEL IFA.

E) FORMA DE COBRO (Señalar orden de preferencia)

- PAGO ANTICIPADO
 PAGOS PARCIALES NO PAGOS: _____
 PAGO TOTAL AL FINALIZAR LAS INVERSIONES Y CUMPLIR EL EMPLEO

F) RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE HAN DE APORTAR Por triplicado

- CIF / NIF EMPRESA
- ESCRITURA DE CONSTITUCION, ESTATUTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.
- CUALQUIER MEDIO VALIDO EN DERECHO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION.
- DNI DEL REPRESENTANTE.
- DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- DECLARACION RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD.
- MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSION CONFORME RECOGE EL PUNTO OCTAVO DE LA ORDEN.
- DECLARACION RESPONSABLE DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES ANTERIORMENTE A LA SOLICITUD.
- PROGRAMA DE EMPLEO.
- OTROS DOCUMENTOS (especificar) _____

G) DATOS BANCARIOS

- C/C NO:
- BANCO O CAJA DE AHORRROS:
- CODIGO DEL BANCO:
- DOMICILIO DEL BANCO:

En _____ a _____
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

(FIRMA)

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paro 1993 y en la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

ANEXO

NO EXPEDIENTE : GR - 14M93 - 13AM93
BENEFICIARIO : ZADRA TEXTIL, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : ZADRA (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 7.920.766 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 24M93
BENEFICIARIO : PREGOTEX, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : VILLANUEVA MÉSIS (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 7.325.938 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 34M93
BENEFICIARIO : OLISUR, S.C.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 1.244.990 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 44M93
BENEFICIARIO : BOBIS, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : ALBOLOTE (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 3.971.100 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 54M93
BENEFICIARIO : OLEASUR, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 3.256.200 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 64M93
BENEFICIARIO : NATURAL BODY, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : FELIGROS (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 3.472.964 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 74M93
BENEFICIARIO : BASTEROO, S.C.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : BAZA (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 1.470.000 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 84M93
BENEFICIARIO : PREFABRICADOS SAN BLAS DOS, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : BURGAL (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 5.619.250 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 94M93
BENEFICIARIO : ANTONIO MIRANDA DESLIGADO
MUNICIPIO Y PROVINCIA : PADUL (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 6.720.829 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 104M93
BENEFICIARIO : CARPINIAC, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : BURGAL (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 601.900 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 114M93
BENEFICIARIO : HYDURGAL, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : BURGAL (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 2.670.984 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 124M93
BENEFICIARIO : DECOGLAS, S.C.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : LOS OJIVARES (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 528.699 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 144M93
BENEFICIARIO : INGENIERIA Y CONTROL REJOTO, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 3.500.000 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 154M93
BENEFICIARIO : FRANTOCOLOR, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 3.696.380 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 164M93
BENEFICIARIO : DIGRAM, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 1.092.773 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 174M93
BENEFICIARIO : PORJADOS ESTLA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : HUÉTOR TAJAR (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 449.000 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 184M93
BENEFICIARIO : JUAN R. CARRERAS MOLINA
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 575.000 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 194M93
BENEFICIARIO : SIVA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : ALBOLOTE (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 383.600 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 204M93
BENEFICIARIO : JUAN R. CARRERAS MOLINA
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 428.127 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 214M93
BENEFICIARIO : PREFABRICADOS SAN BLAS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : BURGAL (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION : 571.500 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 224M93
BENEFICIARIO : FULEVA, UNION INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 20.370.000 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 244M93
BENEFICIARIO : ASOCIACION AUTONOMA DE INSTALADORES ELECTRICOS
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 400.000 Ptas.

NO EXPEDIENTE : GR - 234M93
BENEFICIARIO : ASOCIACION AUTONOMA DE INSTALADORES DE FONTANERIA, CALSEFACCION, SANEAMIENTO, G.L.P. Y AIRE ACONDICIONADO DE GRANADA
MUNICIPIO Y PROVINCIA : GRANADA
IMPORTE SUBVENCION : 400.000 Ptas.

Granada, 27 de septiembre de 1993.- El Delegado, Pedro Miguel Serrano León.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 795/91, interpuesto por Recreativos Moreno Moreno, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 21 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debíamos denegar la nulidad de actuaciones y declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso para conocer de las prestaciones formuladas por «Recreativos Moreno Marena, S.L.», contra los acuerdos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y contra la liquidación por Gravamen Complementario de la Tasa de Juego, por no haberse agotado la vía administrativa; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones personales o adquirentes, adjudicatarios y promotores uso propio de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usados de acuerdo con los Decretos 247/88 y 169/89.

Relación de beneficiarios de Subvenciones Personales para su pago con cargo al Presupuesto de 1993.

PERCEPTOR**CUANTIA**

JOSE IBAÑEZ AGUILAR

332.338.-PTAS.-

BELEN LEON MORENO	281.805.-PTAS.-	CARLOS JESUS SERRANO CHAPARRO	316.800.-PTAS.-
JOSE MANUEL ALGABA POLO	332.400.-PTAS.-	FRANCISCO JOSE VICO GARRIDO	316.800.-PTAS.-
MANUEL GAMERO LOPEZ	322.777.-PTAS.-	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CARMONA	383.406.-PTAS.-
MANUEL JESUS CARMONA VARGAS	322.777.-PTAS.-	JOAQUIN MORALES ORTIZ	397.125.-PTAS.-
ALFONSO BLANCAR ARROYO	314.400.-PTAS.-	MARIA DOLOREZ ORTIZ CARMONA	383.407.-PTAS.-
EUGENIO HUMANES AGUILAR	344.712.-PTAS.-	JOSE CORTES SALAZAR	397.125.-PTAS.-
MANUEL RIVERO PEÑA	277.713.-PTAS.-	FRANCISCO MENGUAL POZO	404.840.-PTAS.-
ANTONIO PEREÑA BERMUDEZ	282.000.-PTAS.-	ALFONSO BAENA PEREZ	407.110.-PTAS.-
MARIA ROSARIO AGUILAR PEREZ	360.497.-PTAS.-	JUAN LUQUE MORAL	407.110.-PTAS.-
JOSE ANGEL ROLDAN ALCAIDE	332.940.-PTAS.-	RAFAEL LOPEZ ALMOGUERA	407.110.-PTAS.-
MANUEL YEBENES AGUILERA	300.000.-PTAS.-	ANDRES LUIS CALERO MORENO	404.840.-PTAS.-
VALERIANO PULIDO CAÑADAS	300.000.-PTAS.-	MANUEL MORALES MARTOS	325.404.-PTAS.-
ANTONIO SERRANO MARIN	300.000.-PTAS.-	MANUEL GARZON ANGUIL	407.110.-PTAS.-
JACINTO VICO EXPOSITO	324.000.-PTAS.-	EMILIO CEJAS LUNA	345.000.-PTAS.-
MANUEL LOZANO MUÑOZ	300.000.-PTAS.-	JOSE MIGUEL ALVÁREZ RODRIGUEZ	120.000.-PTAS.-
FRANCISCA YEBENES MATAS	300.000.-PTAS.-	MARIA JOSEFA TORRALSO ESPINOSA	358.500.-PTAS.-
JUAN COBO SANCHEZ	300.000.-PTAS.-	ESTEBAN HERRUZO FERNANDEZ	241.503.-PTAS.-
ANTONIO MUÑOZ CAÑADAS	300.000.-PTAS.-	FRANCISCO HIDALGO MOLINA	363.485.-PTAS.-
MANUEL GUTIERREZ HINOJOSA	300.000.-PTAS.-	JOSEFINA BELTRAN MORENO	366.398.-PTAS.-
FRANCISCO OSUNA GUTIERREZ	309.000.-PTAS.-	JUAN DE DIOS MORALES AGUILERA	354.000.-PTAS.-
JOSE GOMEZ MESA	309.000.-PTAS.-	ARACELI MEDINA PUERTO	297.000.-PTAS.-
MIGUEL MACHADO CUBERO	306.000.-PTAS.-	ANTONIO COBOS PERRUCA	298.800.-PTAS.-
JUAN YEBENES AGUILERA	300.000.-PTAS.-	RAFAEL REINA LOZANO	360.000.-PTAS.-
RAMON VEIGA LOSAS	306.000.-PTAS.-	JOSE ANTONIO ZURITA ALCALA ZAMORA	354.000.-PTAS.-
ALFONSO BARRERA BAREA	508.800.-PTAS.-	LUIS CARACUEL GAROFANO	354.000.-PTAS.-
ANTONIO HIDALGO JARABA	510.661.-PTAS.-	RAMON MORALES AGUILERA	330.000.-PTAS.-
RAFAEL GAVILAN GARRIDO	256.749.-PTAS.-	JOSE ROPERO CAMACHO	360.000.-PTAS.-
JOSE GILARTE RIVERA	387.138.-PTAS.-	ARACELI PINEDA CAÑETE	396.000.-PTAS.-
MANUEL ZAFRA GUTIERREZ	256.749.-PTAS.-	JOSE MARIA CANTERO GARCIA	396.000.-PTAS.-
MANUEL JURADO PEREA	291.449.-PTAS.-	JUAN ANTONIO MOLINA MARTIN	396.000.-PTAS.-
RAFAEL NAVAS MARIN	322.861.-PTAS.-	CARMEN CORDON RIOS	396.000.-PTAS.-
RAFAELA MORALES PORTILLO	383.408.-PTAS.-	JUAN FRANCISCO MARQUEZ AGUILAR	396.000.-PTAS.-
FRANCISCA LOPEZ BLANCAS	256.749.-PTAS.-	ISABEL GUERRERO PACHECO	396.000.-PTAS.-
YOLANDA JIMENEZ FERNANDEZ	404.840.-PTAS.-	MOISES CARRASQUILLA LLAMAS	396.000.-PTAS.-
JOSE BONILLA FERNANDEZ	383.406.-PTAS.-	EDUARDO PEREZ ESPEJO	297.000.-PTAS.-
MANUEL VILLALBA VARO	256.749.-PTAS.-	JOSE SANCHEZ CARVAJAL	348.000.-PTAS.-
RAFAEL GONZALEZ RIOS	256.749.-PTAS.-	FELISA ROMERO BAENA	360.000.-PTAS.-
PEDRO VELASCO CABALLERO	397.125.-PTAS.-	RAFAEL RAMIREZ LUNA	396.000.-PTAS.-
FRANCISCO GABRIEL LUQUE MARTINEZ	325.404.-PTAS.-	ANTONIO ANGEL RAMIREZ PEREZ	391.500.-PTAS.-
JOSE INFANTE GARCIA	256.749.-PTAS.-	JOSE ENRIQUE PEREZ	277.697.-PTAS.-
PABLO GARCIA SANCHEZ	407.110.-PTAS.-	MANUEL GUTIERREZ VARO	346.051.-PTAS.-
MANUEL SANCHEZ JURADO	407.110.-PTAS.-		
MANUEL MARTINEZ JIMENEZ	397.125.-PTAS.-		
RAFAEL HERMOSO MORENO	407.110.-PTAS.-		
ELADIA JOSE RAMIREZ LUNA	325.404.-PTAS.-		
PEDRO DEL RIO FERNANDEZ	407.110.-PTAS.-		

Córdoba, 4 de octubre de 1993.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se

desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza la OM de 19 de febrero de 1993, del MAPA sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios.

La aplicación de la O.M. de 19 de febrero de 1993, del M.A.P.A. sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza requiere desarrollar determinados aspectos de lo citado Orden y precisar el modo de tramitación de las solicitudes acogidas a esta línea de ayudas.

En consecuencia, la aplicación de las ayudas que se ocojan a lo establecido en dicha Orden se atenderán a las siguientes normas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza:

1º. Al efecto de concretar la maquinaria y equipos subvencionables, se han establecido, para Andalucía, los Planes de Innovación Tecnológica siguientes:

a) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para siembra, plantación, fertilización y protección de cultivos.

b) Automatización en instalaciones de riego.

c) Nuevas técnicas de reforestación.

d) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección y acondicionamiento de productos agrarios.

e) Equipamiento agrario.

Solamente serán subvencionables aquella maquinaria y equipos incluidos en estos Planes de Innovación Tecnológica y que se detallen en el Anejo I. Estos planes podrán ser modificados anualmente, permaneciendo los citados mientras no se establezcan por resolución dichas modificaciones.

2º. Las solicitudes de ayuda para la adquisición de maquinaria y equipos, dirigidos al Director General de Agricultura y Ganadería, según modelo adjunto como Anejo II a esta Resolución, se presentarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes acompañadas de:

a) Memoria justificativa de la inversión, que como mínimo debe incluir los epígrafes del modelo adjunto como Anejo III.

b) Declaración proforma y fotocopia del C.I.F./N.I.F.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Ver modelo adjunto como Anejo IV).

d) Si el solicitante es una sociedad cooperativa, agrupaciones o uniones de sociedades cooperativas o una sociedad agraria de transformación que cuenta con al menos tres socios que sean agricultores a título principal, deberá presentar, además, el certificado de inscripción en el Registro de Cooperativos de la Consejería de Trabajo, la certificación del acta de la asamblea general en la que se acordó solicitar la ayuda y su cuantía, y certificación del número de socios y de la superficie de las explotaciones afectadas.

e) Si el solicitante es una Agrupación Informal se exigirá un pacto contractual entre los copeticionarios, reconocido por la Consejería de Agricultura y Pesca, cuyo modelo acompaña a esta Resolución como Anejo V.

3º. La concesión de los ayudas estará condicionada al informe favorable por parte de los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales.

4º. Por las Delegaciones Provinciales se propondrá al Director General de Agricultura y Ganadería la concesión de las subvenciones, una vez informadas por los servicios técnicos correspondientes, las solicitudes, en cuanto a la conveniencia y viabilidad de las mejoras y adquisiciones y analizadas las facturas proforma o presupuestos. Dichas concesiones serán comunicadas a los interesados para la formalización de las compras de maquinaria y equipos. El plazo para ello no podrá ser superior a un año desde la fecha de aprobación de la subvención. Transcurrido este plazo se considerará cancelada la concesión de la ayuda.

5º. Para solicitar el pago de la subvención se deberá presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales, la factura definitiva de las máquinas y equipos, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de maquinaria, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que indique estar al corriente de los pagos a dicha entidad, certificado del Ministerio de Economía

y Hacienda que indique estar al corriente en las obligaciones tributarias y certificación bancaria con todos los dígitos del banco, sucursal, control y cuenta corriente a la que habrá de transferirse la subvención.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes de 14 de febrero de 1986 por la que se regula la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza la O.M. de 26 de julio de 1983 sobre medidas de estímulo y apoyo para la adquisición en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

Ilmos. Sres. Delegados de la Consejería de Agricultura y Pesca.

ANEJO I

PLANES DE INNOVACION TECNOLOGICA

1.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para siembra, plantación, fertilización y protección de cultivos.

- Despedregadoras.
- Equipos de nivelación con laser.
- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.
- Sembradoras directas.
- Sembradoras de precisión.
- Transplantadoras.
- Máquinas para colocación de plásticos.
- Nuevos equipos de tratamientos.
- Nuevos equipos de distribución de fertilizantes minerales.
- Aplicadores enterradores de estiércol y lodos líquidos.
- Mezcladoras de sustratos.
- Equipos de fertirrigación.

2.- Automatización en instalaciones de riego.

- Equipos de control automático de riego.
- Equipos de fertirrigación.
- Medidores de caudal.

3.- Nuevas técnicas de reforestación.

- Desbrozadoras.
- Transplantadoras de árboles.
- Descortezadoras.

4.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección y acondicionamiento de productos agrarios.

- Recolectoras específicas de leguminosas de grano.
- Equipos de recolección de frutas, olivar y frutos secos (plataformas, vibradores, recogedoras de suelo, limpiadoras, etc.)
- Vendimiadoras y remolques especiales.
- Cosechadoras de hortalizas.
- Grandes empacadoras.
- Remolques autocargadores de forrajes.
- Cosechadoras picadoras automotrices de forrajes.
- Cosechadoras de algodón y equipos de transporte.
- Máquinas separadoras de hoja y madera en ramón triturado.

5.- Equipamiento agrario.

- Preparadoras.
- Recogedoras y trituradoras de restos de poda.
- Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha.
- Seleccionadoras de semillas.
- Instalaciones para obtención y multiplicación de plantas hortalizas.

- Almacenamiento y distribución de abonos líquidos.
- Mezcladoras de abonos.
- Equipos para análisis rápido de suelo.
- Surtidores y tanques de combustible.
- Básculas.
- Aeroventiladores e inversores térmicos.
- Aplicación de energías alternativas.

5.- PRECIO DE LA MAQUINARIA/EQUIPOS

Presupuesto detallado de la inversión (sin IVA).

ANEXO: FACTURA PROFORMA DE LA MAQUINARIA/EQUIPOS

ANEJO II

ANEJO IV

ILMO SR.:

1.- EL QUE SUSCRIBE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

POBLACION y PROVINCIA _____

CIF/NIF y TELEFONO _____

Nombre o Razón Social: _____

Domicilio Social: _____

CIF/NIF: _____

Localidad: _____

Nº de Registro de Cooperativas: _____ (Si procede)

2.- EN REPRESENTACION DE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

POBLACION y PROVINCIA _____

CIF/NIF y TELEFONO _____

D. _____ con NIF _____

en calidad de _____ de la _____

_____ domiciliada en _____

en la calle/plaza _____, nº _____

3.- MANIFIESTA QUE DESEA ADQUIRIR LA MAQUINARIA/EQUIPO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION

DECLARA:

Encontrarse al corriente del pago a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales, comprometiéndose a justificarlo documentalmente cuando sea requerido, para la tramitación de las ayudas establecidas en la Orden de 19 de Febrero de 1.993 del M.A.P.A.

4.- Y QUE LA CONSIDERA INCLUIDA ENTRE LAS DESCRITAS EN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA O.M. DE 19 DE FEBRERO DE 1.993 DEL M.A.P.A. Y EN LOS PLANES DE INNOVACION TECNOLOGICA APROBADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, A CUYO FIN SOLICITA LA SUBVENCION CORRESPONDIENTE. DECLARA ASIMISMO, QUE NO HA RECIBIDO NI SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA DEL ESTADO PARA ESTOS FINES.

En _____ a _____ de _____ de 1.993

5.- ACOMPARA A ESTA SOLICITUD LAS FACTURAS PROFORMA Y LA MEMORIA EXPLICATIVA CON DESCRIPCION DETALLADA DE LAS INVERSIONES. JUSTIFICACION DE NECESIDADES DE LAS MISMAS. DESCRIPCION DE LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS. SUS APROVECHAMIENTOS. SUS SUPERFICIES Y LOS TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE ENCUENTRAN. PRESUPUESTO DETALLADO Y PLAN DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA/EQUIPOS.

Fdo.: _____

6.- EL PETICIONARIO SE COMPROMETE A NO VENDER LA MAQUINARIA/EQUIPOS DESCRITOS EN EL PLAZO DE CINCO AÑOS DESDE SU COMPRA.

EN _____ A _____ DE _____ DE 1.99...

FDO.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEJO V

MODELO DE PACTO CONTRACTUAL DE UNA ASOCIACION INFORMAL RECONOCIDO POR LA ADMINISTRACION

ANEJO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Se incluirá nombre/s o Razón social, domicilio completo, teléfono, NIF/CIF.

Reunidos en: _____ con fecha _____ de _____ de _____

2.- DATOS MAQUINARIA/EQUIPOS

Se incluirá marca/s, modelo/s, tipo, etc... además de la superficie sobre la que actuará.

- D. _____ con N.I.F. _____

3.- JUSTIFICACION ECONOMICA DE LA INVERSION

Se incluirá un estudio técnico-económico de la rentabilidad de la inversión

INTERVIENEN

Todos los interesados en su propio nombre y derecho como titulares de las explotaciones agrarias que se relacionan:

4.- DATOS DE LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS

Se incluirán los aprovechamientos agrarios, superficies y términos municipales donde se encuentran.

TITULAR	NOMBRE EXPLOTACION	TERM. MPAL.
.....
.....
.....
.....

Se reconocen con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de reconocimiento de Agrupación Informal y libre y voluntariamente se someten a las siguientes cláusulas contractuales:

- 1.- El representante de la Agrupación será D. con N.I.F. y con domicilio:.....
- 2.- El objeto de la Agrupación Informal es la adquisición de maquinaria/equipos agrícolas para su utilización en régimen asociativo conforme a lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1.993 del M.A.P.A. sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en su artículo 3, apartado 1º, letra b.
- 3.- La titularidad de la maquinaria y equipos adquiridos la detentarán los miembros en partes iguales (proporcionales a la superficie de utilización de la citada maquinaria/equipos adquirida). En la misma cuota deberán realizar los miembros las aportaciones económicas para su adquisición.
- 4.- En todo caso se comprometen a no enajenar los bienes adquiridos durante un plazo de 5 años desde la concesión de la ayuda, conforme al art. 5, apartado 4 de la Orden citada.
- 5.- Que este pacto tendrá validez durante la vida útil de la/s maquinaria/equipos, que como mínimo será de cinco años a partir de su adquisición.
- 6.- Que este documento se elevará a escritura pública, si alguna de las partes lo solicitase.

Fdo.: (Nombres)

NOTA: La firma deberá hacerse en presencia del funcionario designado a tal fin. Se exigirá la documentación necesaria para constatar la efectiva titularidad de las explotaciones descritas, como la Declaración de la Renta, un Certificado del Registro de Maquinaria haciendo constar que el/los solicitantes tienen asignado NUMERO DE AGRICULTOR y por tanto es titular de explotación, Libro de Matrícula de la explotación o cualquier otro documento que expresamente indique la titularidad del solicitante.

CORRECCION de errores a lo Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería (BOJA núm. 129, de 15.12.92).

Advertidos errores en el texto publicado en el BOJA número 129 de fecha 15 de diciembre de 1992, se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 10.303, dentro del apartado Hojas Divulgadoras: El cultivo del Anís (500); El Aceite de Oliva y Salud (5.000); La Verticilosis del Olivo A. (500), no debe figurar ningún precio, yo que las Hojas Divulgadoras se editan para distribuir las gratuitamente.

En la página 10.304, la publicación Flores Secas, debe sustituirse el precio del ejemplar con IVA de 3.000 ptas., por la cantidad de 1.000 ptas.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

CORRECCION de errores a lo Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería (BOJA núm. 45, de 1.5.93).

Advertido error en el texto publicado en el BOJA número 45 de fecha 1 de mayo de 1993, se transcribe la oportuna corrección:

En la página 3.726 donde dice «Influencia de distintos factores de producción y elaboración en la obtención de aceites de oliva de calidad... 550 ptas.», debe decir: «Producción de Aceite de Oliva de Calidad Influencia del cultivo... 800 ptas.».

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el 3/92 de 24 de enero, regula el Procedimiento de Ayudas para el Fomento de Empleo.

En base a las Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: AJ-15/93-CA.
Entidad: Mancomunidad Sierra Cádiz.
Importe: 31.044.846.

Expediente: AJ-24/93-CA.
Entidad: Ayuntamiento Arços Frontera.
Importe: 7.817.598.

Expediente: AJ-30/93-CA.
Entidad: Ayuntamiento Sierra Cádiz.
Importe: 4.156.800.

Expediente: PLD-2/93-CA.
Entidad: Ayuntamiento de Tarifa.
Importe: 3.214.392.

Expediente: PLD-15/93-CA.
Entidad: Mancomunidad Sierra Cádiz.
Importe: 23.775.372.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 8 de octubre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril y modificada por la Orden de 31 de marzo de 1993, para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones o Cooperativos, Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.07.CA/93 S. Coop. And. F. Sierra del Pinar.
Importe: 1.635.000 Pts.

Cádiz, 18 de octubre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL. como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
Pesetas: 9.673.153 Ptas.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
Pesetas: 2.763.758 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 11.117.682 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 9.882.384 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 9.882.384 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 7.441.788 Ptas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 18 de octubre de 1993.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrada.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público lo de 17 de mayo de 1993, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Córdoba de la Asociación Arco Iris.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer público la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 23 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto la solicitud formulada por D. Alfonso Fernández Zamorano, en nombre y representación de la Asociación «Arco Iris», en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio situado en la calle Torre de San Nicolás, núm 17 de Córdoba, y

Resultando que el citado Centro fue acreditado por un período de tres años, mediante Orden de 11 de octubre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionada para la Droga o la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 26 de marzo de 1993, emite informe favorable al seguir cumpliendo dicho Centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/88.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/80, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el art. 6 del Decreto 330/88.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 330/88, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para lo mismo, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1º. Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio situado en la calle Torre de San Nicolás, n.º 6 de Córdoba, de la Asociación «Arco Iris».

2º. Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3º. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes al Centro dependiente de la Asociación Nuevo Rumbo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer público la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 25 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Eduardo Martín Martín, en nombre y representación de la Asociación «Nuevo Rumbo», con domicilio social en calle Sor Policorpo, 3, de Almería, en petición de acreditación del centro situada en Atochares (Níjar), de Almería, como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

Resultando que la citada Asociación fue acreditada como Comunidad Terapéutica mediante Orden de 11 de octubre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite información de fecha 4 de mayo de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1º. Acreditar al Centro situado en Atochares (Níjar) de Almería, perteneciente a la Asociación «Nuevo Rumbo», como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

2º. Esta acreditación será válida durante un período de tres

años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante lo que se acredita al Centro de Hornachuelos (Córdoba) de la Asociación Arco Iris como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de Internado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer público la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificado al solicitante el 23 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto la solicitud formulada por D. Alfonso Fernández Zomorano, en nombre y representación de la Asociación «Arco Iris», en petición de acreditación del Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de internado situado en la finca «La Jurada» de Hornachuelos (Córdoba), y

Resultando que la apertura del citado Centro fue autorizada mediante Resolución del Consejero de Salud y Servicios Sociales de fecha 15 de julio de 1992, en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 63/81, de 9 de noviembre, por el que se regulo el procedimiento para la concesión de autorizaciones de centros.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de acreditación, con fecha 29 de octubre de 1992, emite informe favorable, a cumplir dicho Centro con los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el art. 6 del citado Decreto 330/88.

Considerando que, con fecha 29 de octubre de 1992, el Comisionado para la Droga, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, emite informe favorable a la acreditación del citado centro, como centro de desintoxicación en régimen de internado, en base al cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho Decreto.

Vistos los preceptos legales, así como los de general aplicación

RESUELVO

1°. Acreditar al Centro situado en la finca «La Jurada» de Hornachuelos (Córdoba), de la Asociación «Arco Iris» como Centro de desintoxicación de drogodependientes en régimen de internado.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de mayo de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Córdoba de la Asociación Hogar Renacer como Centro de Desintoxicación de Alcohólicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 21 de mayo de 1993, la cual ha sido notificado al solicitante el 22 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Alfonso Rodríguez López, en nombre y representación de la Asociación «Hogar Renacer», en petición de acreditación del centro situado en calle Periodista Quesada Chocón, s/n de Córdoba, como Centro de desintoxicación de Alcohólicos.

Resultando que el citado centro fue acreditado como Centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régimen de internamiento mediante Orden de 4 de diciembre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, con fecha 19 de mayo de 1993, emite informe favorable a la acreditación del referido centro como Centro de desintoxicación de Alcohólicos.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/80, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del citado Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1°. Acreditar el centro situado en la calle Periodista Quesada Chocón, s/n, de Córdoba, perteneciente a la Asociación Hogar Renacer, como centro de desintoxicación de Alcohólicos.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régimen ambulatorio al Centro dependiente de la Asociación Hogar Renacer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención o drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 21 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 22 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto la solicitud formulado por D. Bartolomé Cabezas Gutiérrez, en nombre y representación de la Asociación «Hogar Renacer», en petición de acreditación del centro situado en calle Periodista Quesada Chacón, s/n de Córdoba, como Centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régimen ambulatorio.

Resultando que el citado centro fue acreditado como Centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régimen de internamiento mediante Orden de 4 de diciembre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, con fecha 19 de mayo de 1993, emite informe favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régimen ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/80, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del citado Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1º. Acreditar el centro situado en la calle Periodista Quesada Chacón, s/n, de Córdoba, perteneciente a la Asociación «Hogar Renacer», como centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régimen ambulatorio.

2º. Esta acreditación será válida durante un periodo de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3º. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes al Centro dependiente de la Asociación Comarcal para la Atención de Toxicómanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 21 de mayo de 1993, la cual ha

sido notificada al solicitante el 23 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulado por D. Miguel Tornay González, en nombre y representación de la Asociación Comarcal para la Atención de Toxicómanos (ACAT), en petición de acreditación de la Comunidad Terapéutica «Manantial», situada en la finca «El Romeral», de Castellar de la Frontera (Cádiz), y

Resultando que la citada Asociación fue acreditada como Comunidad Terapéutica mediante Orden de 11 de octubre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite informe de fecha 19 de mayo de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO:

1º. Acreditar el Centro situado en la finca «El Romeral», de Castellar de la Frontera (Cádiz), dependiente de la Asociación Comarcal para la Atención de Toxicómanos (ACAT), como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

2º. Esta acreditación será válida durante un periodo de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3º. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Arcas de la Frontera (Cádiz), perteneciente a la Asociación Girasol, como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 12 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D^o Carmen Fernández Cabrera, en nombre y representación de la Asociación «Girasol», en petición de acreditación del centro situado en Carretero Arcos-El Bosque Km. 8,2 de Arcos de la Frontera (Cádiz) como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

Resultando que la citada Asociación fue acreditada como Comunidad Terapéutica mediante Orden de 11 de octubre de

1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, con fecha 22 de febrero de 1993, emite informe favorable a la acreditación del referido centro como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del citado Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO:

1°. Acreditar al Centro situado en Carretera Arcos-El Bosque, km. 8,2 de Arcos de la frontera (Cádiz), perteneciente a la Asociación «Girasol», como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previo solicitud efectuado con tres meses, al menos de anticipación, o la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público o los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 7 de junio de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Láujar de Andarax (Almería), dependiente de la Asociación Naesso, como Comunidad Terapéutica de Atención de Drogodependientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 7 de junio de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 23 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D^a Cecilia de la Fuente García, en nombre y representación de la Asociación «Noesso», en petición de acreditación del centro situado en el término municipal de Láujar de Andarax (Almería), como Comunidad Terapéutica de atención a Drogodependientes.

Resultando que la citada Asociación fue autorizada para su apertura por Resolución de 8 de marzo de 1993, del Director General de Coordinación, docencia e Investigación de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, emite informe de fecha 23 de abril de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Comunidad Terapéutica de atención a Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para re-

solver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO:

1°. Acreditar al Centro situado en el término municipal de Láujar de Andarax (Almería), dependiente de la Asociación «Noesso», como Comunidad Terapéutica de atención a Drogodependientes.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previo solicitud efectuado con tres meses, al menos de anticipación, o la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de internado al Centro dependiente de la Sociedad Centro de Rehabilitación Poveda, SL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 22 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José Ramón Gómez del Manzano, en nombre y representación de la sociedad «Centro de Rehabilitación Poveda, S.L.», con domicilio social en c/ Montecarmela n° 10, 1° A de Sevilla, en petición de acreditación del centro situado en la Vereda de la Camarra, s/n de Mairena del Alcor (Sevilla).

Resultando que la apertura de dicho centro fue autorizado por el Consejero de Salud mediante Resolución de 23 de julio de 1991.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Sociedad, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, entre informe de fecha 27 de octubre de 1993, favorable a la acreditación del referido Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de Internado.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del citado Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO:

1°. Acreditar al Centro situado en Vereda de la Camorra, s/n de la localidad de Mairena del Alcor (Sevilla), perteneciente a la Sociedad «Centro de Rehabilitación Poveda, S.L.», como centro de desintoxicación de Drogodependientes en régimen de internado.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder, por delegación, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería de Asuntos Sociales, las subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo cinco, de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

ANEXO

Nº Expediente: 1993/053902 - 13D037X075
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)
Importe: 1.500.000.- Ptas.
Objeto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CASA DE JUVENTUD DE CANTILLANA (SEVILLA)

Nº Expediente: 1993/053928 - 13D037X074
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES (SEVILLA)
Importe: 2.170.000.- Ptas.
Objeto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE PEÑAFLORES (SEVILLA)

Nº Expediente: 1993/053896 - 13D037X076A
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NEVADA (GRANADA)
Importe: 750.000.- Ptas.

Objeto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE NEVADA (GRANADA)

Nº Expediente: 1993/055514 - 13D037X077
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Importe: 2.000.000.- ptas.
Objeto: EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS JUVENES DE ZAIDIN Y ZONA NORTE DE GRANADA

Nº Expediente: 1993/055520 - 43D037X078
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)
Importe: 338.441 ptas.
Objeto: EQUIPAMIENTO AL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la Asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 18,5º de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexa a la presente Resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 1993.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente: 13F014X070
Beneficiario: Ayto. Adamuz (CO) 300.000 pts.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la ampliación de la subvención específica por razón de su objeto concedido a la Sociedad Productora Andaluza de Programas, SA.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo Decimoctavo. Cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

HA RESUELTO:

Hacer Pública la concesión de la ampliación en 3.000.000 Ptas. de la subvención, declarada específica por razón de su objeto, concedida a la Sociedad Productora Andaluza de Programas, S.A. para la organización y divulgación de los Premios de Andalucía de Cultura de 1992.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3262/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA, HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA).

Datos del expediente: C.P. 4/93 Para la contratación del Servicio de Limpieza del Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, en Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesetas. (64.800.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría C.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del S.A.S. en Almería (D.P.G.E.), Subárea de Contrataciones, c/ San Leonardo nº 7 (Almería), o en la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del propio Hospital.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro Hospitalario, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Hospital «La Inmaculada», a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones económicas. Si este último fuese festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetono.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3264/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA, HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA).

Datos del expediente: C.P. 5/93 Para la contratación del

Servicio de Mantenimiento: puesta en marcha, conservación, vigilancia y conducción de las instalaciones del Hospital «La Inmaculada» de Huércal-Overa, en Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y cinco millones de pesetas. (45.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 5, Categoría B.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del S.A.S. en Almería (D.P.G.E.), Subárea de Contrataciones, c/ San Leonardo nº 7 (Almería), o en la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del propio Hospital.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro Hospitalario, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Hospital «La Inmaculada», a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones económicas. Si este último fuese festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetono.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3263/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ.

Datos del expediente: C.P. 22004/93 Para la contratación del Servicio de Vigilancia de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciséis millones de pesetas. (16.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, sita en C/ María Auxiliadora, núm. 2-1ª Planta, Cádiz. (Unidad de Suministros y Contrataciones).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar, por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial de Cádiz, sita en c/. María Auxiliadora, nº 2, 11009-Cádiz y se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de la mencionada Gerencia.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3265/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA. HOSPITAL TORRECÁRDENAS.

Datos del expediente: C.P. 32/93 R.P. Servicio de Mantenimiento del Area Hospitalaria Torrecárdenas de Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintinueve millones de pesetas. (29.000.000 Ptos).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría B. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Torrecárdenas, Oficina de Suministros y Contrataciones, Paraje Torrecárdenas, s/n., de Almería.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Los proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro Hospitalario, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 13,00 horas del lunes de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si este último fuese festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3258/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

Datos del expediente: C.C. 2001/93 L.G. Instalación de un Sistema Integrado de Información para el Hospital de Ubeda (Jaén).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintiséis millones de pesetas. (26.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D. Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obros y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2ª Planta. 41071 - Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Los proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bojo y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3259/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: C.C. 2008/93 L.G. Instalación de un Sistema Integrado de Información para el Hospital de Cabra (Córdoba).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintiséis millones de pesetas (26.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrato, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D. Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obros y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2ª Planta. 41071 - Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Los proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10'00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3260/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: C.C. 2007/93 I.G. Instalación de un Sistema Integrado de Información para el Hospital de Puerto Real (Cádiz).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintiséis millones de pesetas (26.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2º Planta. 41071 - Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10'00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3261/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: C.C. 2006/93 I.G. Instalación de un Sistema Integrado de Información para el Hospital de La Línea (Cádiz).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintiséis millones de pesetas (26.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y

demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2º Planta. 41071 - Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10'00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3257/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL GENERAL

Datos del expediente: C.P. 1/93, para el Suministro de Gases Medicinales.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 Ptas).

Plazo de ejecución: De un año a partir de la firma del contrato.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Suministros del Hospital General, sito en Avda. Federico Mayo, s/nº, Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes de las 14'00 horas del 24 de noviembre de 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital General de Huelva, a las 12,30 horas del décimo día natural a partir del siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 13 de octubre de 1993.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del/os adjudicatario/os.

Sevilla, 13 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publico adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.P. 5/93. Adjudicación definitiva del Suministro de Material de Cura, con destino al almacén del Hospital Provincial y al almacén del Hospital General.

Importe de la adjudicación: 5.640.472 Ptas.
Empresa adjudicataria: Beiersdorf, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.757.461 Ptas.
Empresa adjudicataria: Convatec, S.A.

Importe de la adjudicación: 1.898.806 Ptas.
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Importe de la adjudicación: 184.950 Ptas.
Empresa adjudicataria: Izasa, S.A.

Importe de la adjudicación: 3.149.534 Ptas.
Empresa adjudicataria: Johnson-Johnson, S.A.

Importe de la adjudicación: 5.558.260 Ptas.
Empresa adjudicataria: Laboratorios Unitex-Hartmann, S.A.

Importe de la adjudicación: 326.899 Ptas.
Empresa adjudicataria: Lexel, S.A.

Importe de la adjudicación: 1.511.074 Ptas.
Empresa adjudicataria: Malnlycke, S.A.

Importe de la adjudicación: 10.897.230 Ptas.
Empresa adjudicataria: Ortopedia Andaluzo, S.A.

Importe de la adjudicación: 12.449.658 Ptas.
Empresa adjudicataria: Textil Planas Olivera, S.A.

Importe de la adjudicación: 1.753.122 Ptas.
Empresa adjudicataria: 3M España, S.A.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.P. 4/93. Adjudicación definitiva del Suministro de Sutures Mecánicas, con destino al Almacén General del Hospital Universitario «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 4.874.338 Ptas.
Empresa adjudicataria: Johnson-Johnson, S.A.

Importe de la adjudicación: 3.762.500 Ptas.
Empresa adjudicataria: Prim, S.A.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.P. 3/93. Adjudicación definitiva del Suministro de Material de Extracorporea, con destino al Almacén General del Hospital Universitario «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 5.230.000 Ptas.
Empresa adjudicataria: Bard de España, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.155.200 Ptas.
Empresa adjudicataria: B. Braun Medical, S.A.

Importe de la adjudicación: 3.243.600 Ptas.
Empresa adjudicataria: Cobe Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 7.082.560 Ptas.
Empresa adjudicataria: Cormédica, S.A.

Importe de la adjudicación: 636.000 Ptas.
Empresa adjudicataria: Medtronic Hispania, S.A.

Importe de la adjudicación: 294.440 Ptas.
Empresa adjudicataria: Prim, S.A.

Importe de la adjudicación: 146.610 Ptas.
Empresa adjudicataria: Productos Palex, S.A.

Importe de la adjudicación: 5.634.508 Ptas.
Empresa adjudicataria: Sorin España, S.A.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.P. 2/93. Adjudicación definitiva del Suministro de Material de Diálisis, con destino al Almacén General del Hospital Universitario «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 2.540.736 Ptas.
Empresa adjudicataria: Baxter, S.A.

Importe de la adjudicación: 1.852.500 Ptas.
Empresa adjudicataria: B. Braun Médico, S.A.

Importe de la adjudicación: 14.284.450 Ptas.
Empresa adjudicataria: Gambro, S.A.

Importe de la adjudicación: 19.863.500 Ptas.
Empresa adjudicataria: Hospal, S.A.

Importe de la adjudicación: 888.200 Ptas.
Empresa adjudicataria: Izasa, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.948.000 Ptas.
Empresa adjudicataria: Kabi Prfimmer, S.A.

Importe de la adjudicación: 9.101.200 Ptas.
Empresa adjudicataria: Nephro Control, S.A.

Importe de la adjudicación: 9.699.280 Ptas.
Empresa adjudicataria: Sorín España, S.A.

Importe de la adjudicación: 6.135.116 Ptas.
Empresa adjudicataria: Sorín España, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.016.000 Ptas.
Empresa adjudicataria: Amersham Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.669.760 Ptas.
Empresa adjudicataria: Medyred, S.R.L.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Director Gerente,
Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuado en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace público lo siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.P. 1/93. Adjudicación definitiva del Suministro de

Reactivos, con destino al Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 4.775.936 Ptas.
Empresa adjudicataria: Hybritexh, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.032.000 Ptas.
Empresa adjudicataria: Atom, S.A.

Importe de la adjudicación: 16.570.056 Ptas.
Empresa adjudicataria: Cis España, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.111.520 Ptas.
Empresa adjudicataria: Dipesa.

Importe de la adjudicación: 377.184 Ptas.
Empresa adjudicataria: Hoechst Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 11.112.120 Ptas.
Empresa adjudicataria: Izasa, S.A.

Importe de la adjudicación: 7.222.154 Ptas.
Empresa adjudicataria: Mallinckrodt Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 1.360.000 Ptas.
Empresa adjudicataria: Nuclear Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 6.135.116 Ptas.
Empresa adjudicataria: Sorín España, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.016.000 Ptas.
Empresa adjudicataria: Amersham Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.669.760 Ptas.
Empresa adjudicataria: Medyred, S.R.L.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Director Gerente,
Ignacio Moreno Cayetano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de incoación del expediente sancionador que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Recurso de Reposición del expediente sancionador núm. SE-042/92 de fecha 14.7.93, de la Consejería de Economía y Hacienda, incoado contra la Entidad Olivete Hotel, S.A., titular del establecimiento denominado «Alojamiento Olivete», con sede social en Sevilla, C/ Montealivete, nº 5, por medio del presente, en virtud de lo previsto en el artº 59, párrafo 4º y artº 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 14.7.93 se ha dictado Resolución sobre Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Cornejo Valle, en nombre y representación de Olivete Hotel, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla de fecha 24.2.93.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución del Expediente Sancionador núm. SE-041/92 de fecha 14.9.93, de esta Delegación Provincial, incoado contra la Entidad Camp'92 Centro de Cultura y Ocio, S.L., titular del establecimiento denominado «Alojamiento Camp'92», con sede social en Madrid, Gran Vía, nº 67, Despacho 401, por medio del presente, en virtud de lo previsto en el artº 59, párrafo 4º y artº 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 14.9.93 se ha dictado Resolución por infringir los apartados 1 y 3 del artículo 2º del Decreto 15/90 de 30 de enero en relación al artículo 7 a) de la Ley 3/86 de 19 de abril, imponiéndole a la Entidad expedientada la Sanción de cien mil una pesetas.

Contra dicha Resolución, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes o contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, que podrá presentarse en el registro de cualquiera de las Oficinas Centrales o Provinciales de esta Consejería, o en las que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin interposición de Recurso, la Resolución tendrá carácter de firme en vía administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita. (MA-11/93).

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre

Ignorándose el domicilio de la Mercantil Intensas S.A., titular del Hotel Los Alamos, que tuvo su último domicilio en Ctra. de Cádiz, Km. 228 de Torremolinos, se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador MA-11/93, por la que se impone sanción de 50.000 pts. por infracción de la normativa turística vigente, art. 10 de la Orden de 11 de agosto de 1972 (BOE de 19 de agosto).

Haciéndose saber que la misma, agota la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga; en aplicación de la establecido en el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de noviembre de 1987 se aprobó el Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera, incluyéndose entre otras, la «Rectificación del Arroyo Cartaojal», en el término municipal de Antequera, lo que implica conforme al artículo 1.131 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuyo expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignados por el Decreto 402/86, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistas la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE:

Primera. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por el Proyecto de «Rectificación del Arroyo Cartaojal», en el término municipal de Antequera, incluido en el Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de noviembre de 1987.

Segunda. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Antequera, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de expropiación, el próximo día 17 de noviembre, a las 11 horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o representados legalmente, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Perito y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablones de anuncio del Ayuntamiento de Antequera, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

ANEXO QUE SE CITA

Propietarios: Ruiz de la Herrán Muñoz, Teresa y Javier
Polígono: 30
Parcela: 13
Subparcela: d
Superficie a expropiar (M²): 10.755

Propietarios: Ruiz de la Herrán Muñoz, Teresa y Javier
Polígono: 30
Parcela: 13
Subparcela: e
Superficie a expropiar (M²): 4.515

Propietarios: Ruiz de la Herrán Muñoz, Teresa y Javier
Polígono: 30
Parcela: 14
Superficie a expropiar (M²): 4.740

Propietarios: Ruiz de la Herrán Muñoz, Teresa y Javier
Polígono: 30
Parcela: 15
Superficie a expropiar (M²): 1.060

Propietarios: Ruiz de la Herrán Muñoz, Teresa y Javier
Polígono: 33
Parcela: 10
Superficie a expropiar (M²): 820

Propietario: Caserío del Conde, S.A.
Polígono: 33
Parcela: 9
Subparcela: a
Superficie a expropiar (M²): 880

Propietario: Caserío del Conde, S.A.
Polígono: 33
Parcela: 9
Subparcela: b
Superficie a expropiar (M²): 5.230

Propietario: Caserío del Conde, S.A.
Polígono: 33
Parcela: 9
Subparcela: c
Superficie a expropiar (M²): 3.470

Propietario: Caserío del Conde, S.A.
Polígono: 33
Parcela: 9
Subparcela: j
Superficie a expropiar (M²): 2.330

Propietario: Caserío del Conde, S.A.
Polígono: 142
Parcela: 1
Subparcela: a
Superficie a expropiar (M²): 14.210

Propietario: Caserío del Conde, S.A.
Polígono: 143
Parcela: 6
Subparcela: a
Superficie a expropiar (M²): 6.640

Propietario: Caserío del Conde, S.A.
Polígono: 143
Parcela: 13
Superficie a expropiar (M²): 11.790

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1ª fase, término municipal de Albuñol (Granada).

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abas-

tecimiento a la Comarca de la Contraviesa, 1ª Fase (Ramal Oriental). Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Depósito de Albuñol, Término Municipal de Albuñol (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artº 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Artº 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras cuya relación está expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñol, para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 1993, a las 12,00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Albuñol, donde se procederá al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 14 de octubre de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.

ANUNCIO sobre abastecimiento a lo Comarca de la Contraviesa. 1ª fase, término municipal de Cástaras (Granada).

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa, 1ª Fase (Sifón del Guadalfeo). Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Pieza nº 4, Término Municipal de Cástaras (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artº 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Artº 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras cuya relación está expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cástaras, para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 1993, a las 12,00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Cástaras, donde se procederá al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 14 de octubre de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.

ANUNCIO sobre abastecimiento a lo Comarca de la Contraviesa. 1ª fase, término municipal de Albondón (Gra-

nada).

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa, 1ª Fase (Ramal Oriental). Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Pieza nº 5, Término Municipal de Albondón (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artº 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Artº 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras cuya relación está expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albondón, para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 1993, a las 17,00 horas de la tarde en el Ayuntamiento de Albondón donde se procederá al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 15 de octubre de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.

ANUNCIO sobre abastecimiento a lo Comarca de la Contraviesa. 1ª fase, término municipal de Albuñol (Granada).

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa, 1ª Fase (Ramal Oriental). Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Pieza nº 1, Término Municipal de Albuñol (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artº 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Artº 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras cuya relación está expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñol, para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 1993, a las 12,00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Albuñol donde se procederá al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 14 de octubre de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 14, Abril-Mayo-Junio 1993

ESTUDIOS

Lorenzo Martín Retortillo Baquer
Dos reflexiones sobre la "Administración Única"

Agustín Ruiz Robledo
Un componente de la Constitución Económica:
La protección del medio ambiente

Rafael Pizarro Nevado
La valoración del suelo en la nueva legislación urbanística

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo *(José I. López González)*
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía *(José L. Rivero Ysern)*

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el informe de la comisión del caso Ollero
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

La participación política de las mujeres de Andalucía en las Instituciones Representativas
(Guillermo Márquez Cruz)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: Europa y la GRUNDGESETZ
El nuevo precepto europeo (art. 23 GG)
(Javier Barnes Vázquez)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica

BIBLIOGRAFIA

REVISIONES

DIETER NOHLEN/JOSE JUAN GONZALEZ ENCINAR
Der Staat der Autonomen Gemeinschaften in Spanien Leske + Budrich
(Manuel Medina Guerrero)

FRANCH I SAGUER, MARTA:
Intervención administrativa sobre Bancos y Cajas de Ahorro
(Javier Sala Teysiére)

MIGUEL REVENGA SANCHEZ:
La formación del Gobierno en la Constitución española de 1978
(José María Morales Arroyo)

ROLF STOBER:
Derecho Administrativo Económico
(Manuel Izquierdo Carrasco)

JESUS GONZALEZ PEREZ:
Manual de practica forense administrativa
(María del Carmen Núñez Lozano)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista
41014 SEVILLA

Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica;

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluida.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63